



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 27 de mayo de 1995

Núm. 120

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación León 2.ª

Don Antonio Prieto Chamorro, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 2.ª Pueblos, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Concepto de los débitos: Varios.

DEUDORES	DOMICILIO	AÑOS	IMPORTE DEUDA	FINAL P. VOLUNTARIO
<u>Ayuntamiento: CABRILLANES</u>				
Concepto: RUSTICA				
Alvarez Colado Eladio		92-94	5.640	Del 87, 10-12-87
Alvarez Fernandez Dionisio		91-92-93-94	5.126	Del 88, 20-11-88
Alvarez Perez Amaro		93-94	8.698	" 89, 24-11-89
Alvarez Suarez Patricio		91-92-93-94	4.384	90, 22-11-90
Arias Fernandez Luis		90-a1- 94	12.969	91, 3-6-91
Colado Perez Matilde		92-93-94	5.219	91, 21-11-91
Diez Garcia Constantino		91-92	2.320	92, 2-6-92
Garcia Calle Juan Antonio		91-a1-94	6.093	92, 25-11-92
Garcia Diez Sagrario		92-93-94	3.276	93, 1-6-93
Lopez Glez. Balbino		93-94	2.044	94 21-11-94
Perez Alvarez Gaspar		90-a1- 94	8.229	
Perez Alvarez José		90-a1-94	14.481	
Rodriguez Alvarez José		92-93-94	4.056	
Rubio Alvarez Flacida		93-94	3.150	

Ayuntamiento: ARDON

Concepto: RUSTICA

Alvarez Casado Pura		1.993	1.929	
Alvarez Cenbranos Gabriel		92-93-94	4.582	
Alvarez Martinez Agustin		92-93-94	4.481	
Cabreros Garrido Carolina		91-a1-94	6.473	
Cabreros Garrido Segundo		93-94	4.976	

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE DEUDA
Castillo Castillo Pablo	93-94	4.664
Ferrero Montaña Lucinio	93-94	4.373
Garcia Barrio Antonino	93	1.601
Lopez Garcia Carolinã	93	1.438

Ayuntamiento: ARDÓN

Concepto: URBANA

Fernandez Santos Basilio	90-a1-94	4.161
Gonzalez Rey Fidel	90-a1-94	7.181
Honrado Reguero Ana Maria	90-a1-94	3.753
Martinez Barreales Pilar	93	5.719

Concepto: I.A.E.

Ramfil C.B.	93	19.976
-------------	----	--------

Ayuntamiento: GUSENDOS OTEROS

Concepto: RUSTICA

Gonzalez Bermejo Maria	93	5.809
Pastrana Nicolas Rainunda	92-a1-94	4.505

Concepto: URBANA

Delgado Blanco Enrique	90-a1-93	5.834
Gonzalez Bermejo Maria	93-94	5.607
Martinez-Ruiz Jeronimo	90-a1-93	7.271

Ayuntamiento: MATADÉON OTEROS

Concepto: RUSTICA

Bermejo Moro Agripina	92	868
Pastrana Hidalgo Pedro	93	939
Prieto Prieto Saturnina	93-94	1.919
Vega Lozano Delfina	92	628
Vega Paniagua Adelaida	93	806

Concepto: URBANA

Bermejo Moro Agripina	92-93	1.399
Santamarta Alvarez Patrocinio	90-a1-93	2.591

Ayuntamiento: SANTRAS MARRAS

Concepto: RUSTICA

Alaguero Cabezedo Macario	93-94	5.319
Celemin Barrio Sergio	92	4.269
Consuelo Campos Teonesto	92-93-94	6.411
Fernandez Gil Agilio	93	3.579
Fernandez Gil Patricio	92-93-94	20.493



DEUDORES	Años	Importe Deuda
Gonzalez Gonzalez Florencio	93-94	4.548
Gonzalez Gonzalez Mariano	92-93-94	5.023
Hermanitas Ancianos Decamperados	91-94	8.763
AYUNTAMIENTO :SANTAS MARTAS		
CONCEPTO: RUSTICA		
Filiberto Lopez Requera	91-92-93-	6.340
Casiniro Rubio Viejo	92-93-94	19.702
Felipe Sandoval Caccallana	91	1.975
AYUNTAMIENTO:SANTAS MARTAS		
CONCEPTO:URBANA		
Bias Gonzalez Pardo y 5	90-91-92-93-94	2.388
Lopez Villa Ferrina	90-91-92-93-94	1.465
Marcos Fuente Paulino	90-91-92-93-94	3.664
AYUNTAMIENTO: VALVERDE ENRIQUE		
concepto: RUSTICA		
Ferrer Garrido Orosia	92	627
Gonzalez Peco Isidro	91	1.581
Luenfos Fernandez Butiquio	91-92	1.316
Perez Perez Jenaro	92	763
Revilla Gonzalez Martin	92	827
Rodriguez Perez Patricio	91-92	1.825
Perez Moreno Sonia	93	1.026
Vica Pecuarías Calada	92	788
AYUNTAMIENTO: IZAGRE		
Concepto:Rustica		
Cres o Guerra Alejandra	92	1.561
Diego Ceruelo Justa	92-93-94	5.523
Diego Ibañez M.Begoña	92-93-94	7.014
Martinez Ferrero Juliana	92	1.240
Martinez Gonzalez Marceli	92	1.587
Perez Sañelices Maria Conso	93-94	10.536
Pradem Villa. Allires	92	2.877
CONCEPTO: URBANA		
Diego Diego Eufemia	93	953
Diego Diego Virgilio	93	2.344
AYUNTAMIENTO: VILLAORNATE Y CASTRO		
Concepto: Rustica		
Fernandez Asegurado Relip	91-92-93	5.470
LEON Huerga Virgilio	92-93	8.310
Rodriguez Garcia Andrea	92-93-94	97.806
CONCEPTO: URBANA		
Iglesia Garcia Ignacia	92-93	3.120
CONCEPTO: I.A.E.		
YOSEP S.L.	94	74.400
AYUNTAMIENTO: SANTAS MARTAS		
CONCEPTO: URBANA		
Dios Lopez Aurora	92-93-94	4.975
AYUNTAMIENTO: CASTILFALD		
Concepto: RUSTICA		
Escanciano Pierre Anina	92,93	3.134
Pastor Alonso Helidoro	1989,91,92,93	8.213
AYUNTAMIENTO: PUERTOS DE CARBAJAL		
Concepto: RUSTICA		
Gonzalez Alonso Francisco	1989	4.192
Alonso Alonso Maria	1992,93,94	6.032
Brocos Grez Gonzalo	1993,94	5.120
Ceruelo Sanchez Jesus	1990	2.263
Gaitero Fernandez Orestes	1993, 94	2.748
Grez Blanco Emeterio	1991,92,94	7.729
Herrero Foyos Anselmo	1993,94	5.362
Lerino Velado Leoncia	1993,94	8.962
Velado Pastran Lauro	1993,94	2.693
AYUNTAMIENTO: CARBAJAL DE TORIO		
Concepto: RUSTICA		
Carballeda Barrío Mª Concepción	1991,92,93,94	4.192
Diez Diez Fernando	1993,94	6.032
Diez Diez Marcelo	1991,92,93,94	5.120
Mobles Balbuena Trinidad	1993,94	2.263
Rodriguez Diez Maximo	1991,92,93,94	2.748
Concepto: URBANA		
Alonso Cecilio Eliseo	1992,93,94	7.729
Alvarez Diez Agustin	1989	5.362
Ardura Alrez Manuel	1990,91,92,93,94	8.962
Arias Portea Daniel	1989,90,91,92,93,94	2.693
Collar Alonso Teofilo	1990,91,92,93,94	11.491
Diez Diez Pablo	1990,91,92,93,94	3.945
Diez Gonzalez Marcelo	1992	6.250
Diez Gutierrez Gerardo	1993, 94	6.250
Diez Lopez Vicenta	1992,93,94	3.020
Diez Menendez Pedro	1991,92,93,94	9.465
Diez Gutierrez Vicente	1989	501

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE DEUDA
Fernandez Perez Florentino	1991	34.604
Diez Menendez Pedro	1991,92,93,94	9.465
Fernandez Jimeno Mª Carmen	1990,91,92,93,94	9.129
Fernandez Llorente Antonio	1990,91,92,93,94	2.982
Garcia Alrez Gloria	1991,92,93,94	2.159
Gomez Garcia Jose Tomas	1990,91,92,93,94	9.569
Jimena Amaya Manuel	1992,93,94	15.951
Oblanca Perez Agustin	1990,91,92,93,94	60.435
Puente Grande Javier	1991,94	5.713
Ramos Diez Otilio	1990,91,92,93,94	17.803
Riego Moran Joaquin	1.990,91,92,93,94	13.710
Riva Sanchez Cayetano	1992,93,94	8.866
Sierra Martinez Mª Carmen	1993,94	20.469
Velez Valbuena Manuel y 1	1.989	1.565
Concepto: I A E		
Pasual Velez S. L.	1992,93,94	112.000
Productos Carnicos Riera	1992	5.400
Lengomin Valdes Jose J.	1993	15.400
Perez Villamizar Yolanda	1994	11.587
Concepto: ESTANCIAS		
Flecha Garcia Avelino	1992	38.181
AYUNTAMIENTO: GORDONCILLO		
Concepto: RUSTICA		
Alonso Alonso Bonifacia	1988,89,91,92,93	8.426
Alonso Alonso Maria	1989,90,91,92,93,94,	20.310
Brocos Grez Gonzalo	1990,91,92,93	19.765
Cristin Riol Regina	1991,92,93	4.807
Casco Alvarez Justa	1992,93	5.584
Fernandez Velado Jose	1990,91,92,93,94	36.598
Gonzalez Gonzalez Manuel	1.991,	1.379
Garcia Quintero Antonio	1990	1.324
Pastor Alonso Victorino	1990,91,92,93	13.782
Quintero Cascon Samuel	1990,91,92,93	17.220
Salagre Luengos Rafael	91,92,93	4.647
Concepto: URBANA		
Fernandez Juares Rufino	1988	272
Gonzalez Bermejo Abraham	1988,89,90,91,92,93,94	39.912
Gonzalez Luengos Marciana	1990,91,92,93	4.461
Gutierrez Celia Ascacio	1992,93	1.871
Jano Colomo Miguel	1992	1.954
Rodriguez Vazquez Teodosia	1992,93,94	5.455
Valdes Bartolome Amparo	1992,93,94	4.615
AYUNTAMIENTO: PATANZA DE LOS OTROS		
Concepto: RUSTICA		
Arriola Sanchez Petronila	1991,92	3.050
Barrientos Kerino Juliana	1991,92	2.997
Ramos Pastran Esturio	1988	1.972
Concepto: URBANA		
Bello Gaitero Hilario	1991,92,93,94	4.135
Diez Pastran Luciano	1993	1.226
Pellitero Perez Rosario	1993	1.130
AYUNTAMIENTO: PUERTOS DE CARBAJAL		
Concepto: RUSTICA		
Alrez Garcia Maria Mrs	1991,92,93,94	8.865
Alrez Martinez Francisco	1992,93,94	8.572
Alrez Juares Benjamin	1991,92,93,94	8.344
Calzada Rubio Amiceto	1990,91,92,93,94	18.774
Conde Revillagigedo	1993,94	158.940
Fernandez Garci Maria	1993,94	4.249
Garcia Alrez Tarsila	1991,92,93,94	7.028
Garcia Alrez Teofilo	1992	2.500
Garcia Garcia Manuela	1993,94	5.555
Garcia Rubio Maximo	1993,94	3.599
Garcia Sabugo Manuel	1989	2.179
Gutierrez Gonzalez Pedro	1993,94	3.399
Lopez Calzada Maria	1991	4.057
Lopez Gonzalez Eduardo	1993	1.803
Mallo Fernandez Ricardo Mrs	1993,94	6.862
Mallo Fernandez Benen	1992,93,94	19.591
Rodriguez Garcia Justiniano	1991,92,93,94	7.135
Rubin Calzada Ventura	1993,94	3.311
Rubio Rubio Mª Angeles	1991,92	3.534
Concepto: URBANA		
Almarza Alías	1989	97
Alvarez Martinez Maria	1992	889
Fernandez Alrez Angeles	1991,92,93	4.766
Fernandez Gonzalez Esteban	1993	1.894
Calzon Fernandez Pedro	1989	530
Garcia Crespo Rogelio	1992,93	1.779
Garcia Fernandez Clotilde	1991,92,93	2.903
Gutierrez Ote ro Bladio	1989	72
Lorenzo Rubio Jesusua	1992,93	4.693
Rubio Rubio Constantina	1988,90,91	2.730
AYUNTAMIENTO: VALDMORA		
Concepto: URBANA		
Rodriguez Juares Honorio	1987,88	870
AYUNTAMIENTO: VILLABAZ		
Concepto: RUSTICA		
Herrero Barrientos Mat. Lia	1991, 92	2.075
AYUNTAMIENTO: VILLADANGOS DEL PARAMO		
Concepto: RUSTICA		
Arguello Garcia Máximo	1988	886
Barrera Fuertes Luis	1991,92,93,94	3.790
Bernaldo Garcia Anastasia	1992,93,94	2.717
Burgo Sanchez Jesus	1991,92,93,94	3.092

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE	DEUDA
Carnero Fuertes Nieves	1991,92,93,94		
Burgo Gonzalez Araceli	1989	2.985	
Casado Casado Ignacia	1992	401	
Cofradia de las Ánimas	1992,93,94	620	
Fernandez Fernandez Antolin	1989	2.095	
Fernandez Fernandez Froilan (menor)	1992,93,94	764	
Fernandez Fernandez Patricio	1992,93,94	5.831	
Fernandez Franco Sixta	1992,93,94	3.256	
Fernandez Fuertes Florencio	1992,93,94	2.632	
Fernandez Glez Jose Antonio y 1	1988,89,91,92	2.005	
Dominguez Marcos Tomas	1989	1.875	
Irene Franco Aller	1993,94	336	
Fuertes Sanchez Angela	1989,93,94	1.230	
Garcia Fernandez Manuel	1988,89	4.313	
Garcia Juan M Asuncion	1991,92,93,94	226	
Garcia Perez Federico	1988,89	3.275	
Gonzalez Fernandez Amadora	1991,92,93,94	714	
Gonzalez Martinez Ignacio	1993,94	4.310	
Iglesias Alvarez Baudilio	1993,94	1.786	
Martinez Fuertes Emilio	1992,93,94	2.035	
Martinez Gonzalez Francisco	1989	2.225	
Martinez Sanchez Froilana	1991,92,93,94	210	
Palayo Gavilanes Isidro	1992	9.234	
Quintanilla Sanchez Tomas	1989,93,94	923	
Urbanización Camina Santiago	1990,91,92,93,94	2.544	
		4.511	
Concepto: URBANA			
Arias Feijoo Francisco Javier	1993	3.473	
Cuervo Salvino	1992,93,94	12.576	
Diego Marcos Juan	1987,88,89,90,91,92,93,94	17.869	
Fernandez Franco Indalecio	1989,90,91,92,93,94	12.612	
Fernandez Franco Secundino	1988,89,90,91,92,94	44.424	
Fernandez Juan Elias	1987,88,89,90,91,92,93,94	8.646	
Fernandez Ramos Constantino	1993	4.585	
Fernandez San Martin Miguel	1989	960	
Fernandez Vieira Francisca	1991,92,93,94	111.773	
Ferrero Fernandez Lorenza	1992,93,94	6.274	
Francisco Fernandez Pedro	1987,88,89,90,91,92,93,94	29.519	
Fuertes Arias Carlos y 1	1991,92,93,94	52.028	
Fuertes Gonzalez Isidro	1990	29.408	
Garcia Perez Federico	1987,88,89,90,91,92,93,94	31.905	
Garzon Dominguez Ana Mª	1992,93	9.610	
Gonzalez Goia Vilino	1987,88,89,90,91,92,93,94	14.881	
Leonesa Cereales y Transportes	1992,93,94	2.492	
Lajo Barrera J Manuel	1987	10.115	
Martinez Fuertes Baudilio	1990,91,92,93,94	3.481	
Martinez Fuertes Froilan Hm	1988,89,90,91,92,93,94	36.857	
Martinez Fuertes J Maria	1987	11.389	
Menendez Fernandez Clementina	1991,92,93,94	414.564	
Padierna Faustino Celestino	1987,88,89,90,91,92,93,94	6.401	
Perez Palajo Valentin	1987,88,89,90,91,92,93,94	8.752	
Rodriguez Palacio Constantino	1993,94	15.422	
Villadangos Barrera Maria	1993,94	4.999	
Concepto: I.A.E.			
COBELICA S A	1994	30.829	
Gonzalez Orea Alberto	1993,94	18.900	
Industrias Leonesas =mbalaje S A	1994	75.943	
Katalicas Legio	1994	64.169	
Lived Garcia Ana Nieves	1993	14.517	
AYUNTAMIENTO:RIELO			
CONCEPTO:IBI RUSTICA			
Acebo Bardón José	1994	6.440	
Alvarez Alvarez Maximina	1994	2.820	
Alvarez Alvarez Raimundo	1992-93-94	5.133	
Alvarez Bardón Joaquín	1994	3.275	
Alvarez Garcia Venancio Hnos.	1992-93-94	5.207	
Alvarez González Balbina	1994	1.000	
Alvarez González Tomás	1994	4.933	
Alvarez del Pozo Eloy (Salce)	1994	3.036	
Amigo González Pilar	1994	2.098	
Bardón Alvarez Adelaida	1994	1.609	
Bardón Alvarez Indalecio	1994	1.968	
Bardón Fernández José	1991-92-93-94	16.181	
Beltrán Pérez Isolina	1993-94	3.272	
Beltrán Rabanal Aureliana	1991-92-93-94	7.569	
Beltrán Rosas Segundo	1994	4.396	
Cordero Hajo José	1993-94	3.272	
Díez Beltrán Germán	1994	1.628	
Díez Beltrán Germán,Fructuoso y Amalía	1994	1.620	
Díez Carlos Hnos.	1994	1.602	
Díez Espina Regino	1994	2.629	
Díez Martínez María Hnos.	1994	2.520	
Fernández Bardón Belarmino (Rústica)	1989	1.526	
Fernández Bardón Celestina	1991-92-93-94	6.931	
Flórez Bardón Alfredo	1990-91-92-93-94	12.369	
Flórez Bardón Pedro	1994	2.099	
Flórez Cordero Teófilo y Hns.	1992-93-94	5.785	
Fuertes González Manuela	1994	4.296	
García Arias Cayetana	1994	1.985	
García González Anbal	1994	2.933	
García González Estilide	1993-94	3.468	
García Martínez Joaquín	1994	1.614	
García Prieto Luis	1994	4.204	
García José	1994	3.434	
García Rodríguez José	1991-92-93-94	10.420	
García Rodríguez Miguel y Ana Mª.B.	1994	1.871	
García Rubio José	1994	2.374	
González Alvarez Maximino	1992-93-94	5.150	
González Alvarez Maximino	1992-93-94	5.266	
González Gansaco Manuel	1991-92-93-94	8.222	
González Fernández Eucenio	1994	2.393	
González Fernández María	1991-92-93-94	7.132	
González García Antonio Hnos.	1994	4.700	
González Osorio Felisa	1991-92-93-94	8.551	
González Pozo Donato	1994	3.116	
González Rodríguez Rafael	1994	2.758	
González Sabugo Eduardo	1991-92-93-94	9.343	
Gutiérrez Suárez Angela	1994	6.676	
Hajo Beltrán Benjamín	1992	1.859	
Hajo Beltrán Honorio Hros.	1993-94	3.296	
Holón Hajo Manuel	1991-92-93-94	8.405	
Otero González Ricardo	1994	2.691	
Pérez Rubial Eulogio	1994	1.652	

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE	DEUDA
Prieto Castro Francisco	1994		1.863
Prieto Isusi Francisca	1994		4.630
Rabanal Peláez Herminio Hros.	1994		2.301
Rabanal Suárez Ovidio	1991-92-93-94		15.857
Rodríguez Alvarez Dionisio y Herminia	1991-92-93-94		7.729
Rodríguez González Estimio	1994		1.612
Rubio Alvarez Restituto	1991-92-93-94		10.341
Sáez García Pedro Hros.	1991-92-93-94		7.478
Vega González Generosa	1994		3.504
Vega González Ricardo	1991-92-93-94		10.210
CONCEPTO:I.A.E.			
Gutiérrez Suárez Florentino	1993		10.398
AYUNTAMIENTO:SAN BULLIANO			
CONCEPTO:IBI RUSTICA			
Alonso Manuel (Menor)	1994		811
Alonso Hidalgo Nemesio	1994		640
Alvarez Regino y Hnos.	1994		1.144
Alvarez Santiago	1994		1.252
Alvarez Alvarez Dominica	1994		735
Alvarez Alvarez Guadalupe	1992-93-94		14.157
Alvarez Alvarez Leopoldo	1991-92-93-94		2.947
Alvarez Alvarez Suárez Manuel	1994		1.896
Alvarez Barrida Manuela	1994		883
Alvarez García Francisco	1993-94		1.227
Alvarez García Helida	1994		608
Alvarez Martínez Benedicta	1994		667
Alvarez Riesco Elías Constantino	1994		2.865
Alvarez Rodríguez Antonio	1991-92-93-94		3.595
Alvarez Rodríguez Gerardo	1992-93-94		1.886
Barrida Alvarez Victoria Manuela	1994		3.613
Bernardo Alvarez José	1994		6.474
Conde Rodríguez Virginia	1994		826
Entrago Florentina Hros.	1994		721
Fábrica Robledo de Babia	1993-94		2.489
Fernández Manuel y Elisa	1994		673
García Francisco Hros.	1994		620
García Teodoro y Hros.	1994		963
García Alvarez Jesús Hros.	1991-92-93-94		3.263
Hidalgo Alvarez Eleuterio	1990-91-92-93-94		9.712
Hernández García Cristina	1994		1.275
Hernández María y Amelia	1994		829
Hernando Amense César	1994		1.443
Ordóñez Eliodoro	1994		2.844
Parroquia de Robledo	1994		1.047
Parroquia Fundación Alvarez Alonso	1994		2.760
Redondo Margarita Hros.	1994		803
Rodríguez Alvarez Segundo	1992-93-94		2.202
Rodríguez Rodríguez Gabriela	1994		869
CONCEPTO:I.A.E.			
Edificaciones Leonesas,S.L.	1993-94		107.520
Garmes S.A.	1994		65.657
Piensoz Peña Ubifia,S.A.	1994		67.314
AYUNTAMIENTO:SEA.COLOIBA DE CURUEÑO			
CONCEPTO:IBI RUSTICA(III)			
Argüello Getino María Olvido	1994		1.686
Castro Robles Teodorino y otros	1994		1.795
Castro Zotes Manuel	1993-94		1.885
Díez Robles Julio	1991-92		1.673
Fernández López Albano	1993-94		2.900
Fernández Rodríguez Ascensión	1994		2.984
García Gago Mª Ester	1994		2.984
García González Serapio y 1 Hm	1993-94		1.747
García González Pascuala	1993-94		1.913
González Castro Adelina	1994		1.853
González Cuesta Francisco	1992-93-94		2.902
González González Epifanio	1992-93-94		2.805
González Rojo Fructuosa	1993-94		4.077
Iglesias Fernández José	1994		4.005
Llaneras Díaz Socorro	1991-92-93-94		1.518
Llanera Parradas Victorina	1994		4.212
Martínez Robles Ramón	1991-92-93-94		1.284
Robles Bayón Conrado	1994		3.869
Robles Fernández Cecilia	1994		1.608
Robles García Omsimo	1991-92-93-94		3.049
Robles González Lucía	1994		4.527
Robles Goñía Inocencia	1994		2.199
Rodríguez González Rosario	1993-94		1.901
Rodríguez Rodríguez Genaro	1991-92-93-94		6.673
Rodríguez Yalbuena Florentino	1994		1.205
Román Rodríguez Nicasio y 3 Hm	1991-92-93-94		6.559
	1994		1.237
CONCEPTO:I.A.E.			
Edificaciones Leonesas,S.L.	1993-94		100.800
Llanas Vales Eduardo	1993		47.040
Fuente García Marcelo	1994		23.520
AYUNTAMIENTO:VEGAS DEL CONDADO			
CONCEPTO:IBI RUSTICA			
Blanco Aller Amador	1994		2.668
Castro López Saturnino	1992-93-94		5.822
Castro Robles Gil	1994		2.594
Comunal de Cereales	1994		1.343
Comunal de Horal	1991-92-93-94		5.739
Comunal de Villafrausa	1991-92-93-94		164.434
Fernández Escapa Teodoro	1991-92-93-94		5.965
Fernández Rodríguez Angel	1993-94		2.734
Franco Alonso Miguel	1990-91-92-93-94		10.450
García Aller Adaleno	1994		3.096
García Prieto Saturnio	1992-93-94		9.696
García Rodríguez José Antonio	1994		2.369
García Villa Enrique	1994		1.890
González Fernández Nicasio	1991-92-93-94		29.312
González González Germiniano	1992-93-94		4.226
González González Marceliano	1994		2.535
González López Presentación	1991-92-93-94		6.229
González Llaneras María Consuelo	1991-92-93-94		10.059
González Robles Aquilino	1991-92-93-94		13.731
González Robles Aquilio	1993-94		2.676
González Suárez María	1994		3.948
Gutiérrez Díez Isabel	1991-92-93-94		6.476
López López María I (herederas)	1994		1.626
Llaneras García Benvenido	1991-92-93-94		8.362
Llaneras García José	1994		2.652
Martínez Alvarez Beliffa	1994		3.163
Martínez Rodríguez Restituto	1992-93-94		4.580

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE DEUDA	DEUDORES	AÑOS	IMPORTE DEUDA
Cordon Gómez Daniel	1992-93-94	9.178	Gómez Fernández Luis	1.993-94	8.640
Puente García Angel	1993	6.830	Glez Villapadierna Luis A.	1.992-93-94	21.600
Puente Rodríguez José	1993-94	6.015	Honrado de la Puente Carlos	1.991	4.320
Robollo Robles Placencio	1994	4.202	Martínez Grrez José	1.993-94	8.640
Robles Blanco Cipriano	1994	2.576	Hillán Glez Actividad	1.992-94	15.840
Robles Robles Ofelia	1994	3.406	Holero Perez Cesario	1.992-93	8.640
Rodríguez Becón Diego	1991-92-93-94	6.956	Morales Pidalgo Julián	1.993-94	8.640
Torres Aller Juan	1994	1.754	Morán Garrido Miguel	1.991-92-93-94	17.280
Tolanco Ursicino	1994	2.849	Pellitero Pellitero Genaro	1.992	4.320
Willi Carredo Amable	1994	1.527	Pellitero Pellitero Virtudes	1.992	4.320
			Robollo Alvarez Manuel	1.993-94	8.640
CONCEPTO: I.A.E.					
Torre Sáiz Mariano de la	1994	57.700	AYUNTAMIENTO: SOTO Y AMIO		
Urcera Pulgueziras Aurita	1994	35.237	Concepto: IBI. RUSTICA		3.782
AYUNTAMIENTO de CARROCERA			Diez González Enequina y María	1.994	2.274
Concepto: IBI RUSTICA			Fdez García Emerita	1.994	1.343
Alvarez del Pueyo Adolfo	1.994	2.263	García Martínez Rodesto	1.994	
Alvarez Glez Patrocinio	1.994	1.930	Concepto: IBI. URBANA		1.231
Diaz Glez Esteben Hijos de	1.994	1.577	Alvarez Diez Ricardo y 2 Hm.	1.993-	28.788
Concepto: IBI. URBANA			Alvarez Fdez Angel y 1 Hm.	1.993	2.746
Diez Grrez Clara Isabel	1.992-93-94	3.445	Diez Glez María y 1	1.993	8.903
Fdez Alvarez Victor	1.992-93-94	3.978	García González Cesar	1.993	7.920
Florez Florez Luis y 8 hm	1.993-94	15.272	González Gomez Angel	1.992-93-94	39.779
García Vega Alicia	1.992-93-4	4.958	Rguez Romanelli Jesus	1.992-93	4.320
Grrez Alvarez Sofia y hm.	1.992-93-94	7.351	Suarez Alvarez Jose Manuel	1.992-93-94	8.357
Hernandez Vazquez José Manuel	1.993-94	6.517	Concepto: I A E.		58.800
Concepto: I.A.E.			Construcciones Civiles Leonesas	1.994	103.362
Alvarez Benito M Elena.	1.994	46.088	García Grrez Marco Antonio	1.993-94	81.203
Const. Civiles Leonesas SL	1.994	56.400	Glez Hernandez José Antonio	1.994	133.860
Diaz Fdez Josefa	1.994	43.969	Vega García Marcial	1.994	
Concepto: Mdad de La Magdalena (Basuras) y tasa de Agua			Explotaciones Rocas Industriales	1.993-94	17.280
Arias Glez Bustaquio	1.992-93-94	12.250	Concepto: Mdad. La Magdalena. (Basuras).		17.280
Castro Gómez Manuel	1.992-93-94	12.960	Alvarez Fdez Angel y Javi	1.993-94	8.640
Corta Fdez Luis Hros.	1.990-91-92-93-94	20.047	Alvarez Hiestra José Antonio	1.993-94	8.640
Diez Viñayo Ascensión	1.992-93-94	16.820	Diez Diez Miguel Angel	1.993-94	12.960
Diez Viñayo Honorina	1.990-91-92-93-94	20.808	Diez Suarez Victorino	1.992-93-94	8.640
Florez Cordero Victor	1.991-92-93-94	17.079	Fdez Diez Pilar	1.993-94	8.640
Muñiz Rodriguez Juan José	1.992-	1.412	Ferreras Ferrero Esteban	1.993-94	25.240
Rodríguez Valledo Adela	1.992-93-94	25.920	Froina GB.	1.992-93-94	4.320
Tuya Fernandez Eusebio	1.992-93-94	12.960	García Andrés Antonio	1.993	12.240
			Gómez García Salvadora Hrso.	1.992-93-94	7.920
AYUNTAMIENTO de CHOZAS DE ABAJO			Gonzalez Gómez Angel	1.992-93	38.880
Concepto: IBI RUSTICA			Lorenzana Suarez Maria	1.992-92-94	12.340
Alegre Alegre Feliciano	1.994	1.661	Falanzuella Glez Arsenio	1.992-93-94	12.960
Alegre García Ramón (Menor).	1.994	3.010	Suarez Alvarez José Manuel	1.992-93-94	12.960
Alonos García Odolinda	1.994	1.056	Vega Rguez María	1.992-93-94	12.960
Alvarez Pérez Juan José	1.994	983			
Cabero Fernandez Laurindo	1.994	7.674	AYUNTAMIENTO de VILLASABAREDO		
Caño García Evelia (de Villar)	1.993-94	1.056	Concepto: IBI. RUSTICA		1.667
Caño Pérez José Luis	1.994	1.750	Cañón Ferreras José Manuel y Javi	1.994	1.501
Castañón Luengo Quintín	1.994	1.010	Diez Diez Amable	1.994	1.316
Castellanos García Marcelina	1.994	2.040	Fernández Emilia	1.994	2.566
Castellanos Pellitero Martina	1.994	1.487	Iglesias Bergasa José Elías	1.994	1.153
Castillo Ferrero Ma Carmen	1.994	1.073	Losada González Esteban	1.994	1.432
Castillo Ferrero Policarpo	1.994	1.050	Llamas Rodríguez Teodomiro	1.994	1.234
Colado Fierro Antonio	1.994	6.408	Madalón García Tomás	1.994	964
Fdez. Fernandez Laureano	1.994	972	Posadilla González Pedro	1.993-94	4.577
Fdez. Honrado Leonor	1.994	1.496	Palaco Villayandre Antonio y Hm	1.993	1.561
Ferreras Rafino Aurora	1.994	3.223	Raguera Juan Carlos y 1	1.994	1.339
Ferrero Montaña Leticia	1.994	1.020	Sánchez Sánchez Blanca	1.993-94	1.968
Fidalgo Escapa Mateo	1.994	5.383	Lascaón Delfino	1.994	1.700
Fidalgo Fdez Angeles	1.993-94	2.838	Villapadierna García Felisa	1.994	962
Fidalgo Grrez Geneveva	1.994	1.312	Concepto: IBI. URBANA		20.876
Fidalgo Lorenzana Ricardo	1.994	1.301	Alonso García Severino	1.992-93-94	5.615
Fierro Fdez Balogio	1.994	6.334	Alvarez Diez Asunción	1.992-93-94	8.207
Fierro Fierro Felix	1.993-94	2.426	Alvarez Martínez Jesús	1.992-93-94	6.281
Fierro García Julio	1.994	992	Posadilla Glez Pedro	1.992-93-94	2.249
Fierro Madalón Isidro	1.994	1.316	Puente Florez Antonio	1.990-91-92-93-94	25.240
Fuente Alvarez Benita	1.994	3.192	Suarez Perez Alejandro	1.993-94	20.138
Gadañón Lopez Lina	1.993-94	2.759	Torres Aller Nazario	1.992-93-94	10.801
García Caño Virginio	1.994	986	Concepto: I.A.E.		72.792
García Molero Bernardina	1.994	991	Camallo Juan José Antonio	1.994	60.480
German San Millán Felicitismo	1.994	1.088	Construcciones Garder e Hijos	1.994	93.539
Gómez y Manuel y tres Hnos.	1.994	1.088	El Trapiacio GB.	1.994	157.768
Gómez Rey Manuel y tres Hnos.	1.994	3.012	Ferkohle SL	1.994	41.311
González Casado Ignacio	1.993-94	965	Puente García José Luis de la	1.994	
González González Jesús	1.994	3.068	Concepto: Mdad. Lancia. (Basuras)		16.800
González Lorenzana Manuel	1.993-94	2.143	Alonso García Severino	1.991-92-93-94	7.200
Glez Pellitero Jose Antonio y M.	1.994	4.355	Alvarez Diez Asunción	1.992-93-94	12.000
Hormasa	1.994	1.390	Diez Pérez Teófilo	1.992-93-94	4.800
Lorenzana Mata Aurora	1.994	1.345	García Llamazares Ana	1.993-94	4.800
Martínez Colado Rafael	1.994	982	Gil Callejero Jesús	1.992-93-	4.800
Martínez Hnez María Angeles	1.994	4.698	Gómez Baños Pedro Lior	1.992-93	2.400
Montaña Fdez Aurelia y 4 hijos	1.993-94	12.132	González Felicitas Hros.	1.993	2.400
Prado Pérez Balbino	1.993-94	2.350	González García M del Pilar	1.992	4.800
Riera Fdz Raigosa Esteban y otro	1.994	3.109	González del Valle Ceferino	1.993 94	7.200
Rguez Fernández Nemesia	1.994	1.279	Torres Aller Nazario	1.992-93-94	7.200
San Millán Prado Maria Paz	1.994		Urdales Blanco José C. rlos	1.992-93-94	
Concepto: IBI. URBANA		8.239	AYUNTAMIENTO: CIMANES DEL TEJAR		
Fidalgo Castro Nieves	1.993-94	1.562	Concepto: IBI RUSTICA		1.238
Gonzalez Glez Jesus	1.992-93-94	4.585	Fernandez Gonzalez Beatriz	1.993-94	
Martínez López Mondrio y j hm	1.993-94	12.727	AYUNTAMIENTO: RIVERO DE TAFA		
Pastrana Fidalgo Pilar	1.993-94	1.246	Concepto: IBI RUSTICA		4.507
Pellitero Montaña Isabel	1.993-94	2.472	Fernandez Garcia Evangelina	1.993-94	
Peña Alejo Juan Antonio	1.993-94	14.378	AYUNTAMIENTO: VILLAMANDI		
Prado Martínez Arsenio	1.993-94	5.974	Concepto: IBI URBANA		32.656
Prado Martínez Ramón	1.993-94		Castañón López Asunción	1993-94	41.462
Concepto: I.A.E.		11.305	Fernandes Fernandes Secundino	1.993-94	7.890
Fdez Herrero Rogelio	1.994	20.160	Gutiérrez Gutiérrez Bernarda	1.993-94	3.664
García Fdez Felicitismo	1.994	13.801	Vtero Fernandes Josefa	1.993-94	19.416
García García Paulino	1.994	96.767	Rodríguez Gutiérrez Mariano	1.993-94	22.603
Importadora Leonesa Maquinaria SL	1.994	89.280	Rodríguez Rozada Jose	1.993-94	3.242
Tecnología Construcción SA	1.994		Vizcaino Casal Guillermo Javier	1.993-94	
Concepto: BASURAS		16.000	Concepto: I. An. ECONOMICAS		25.200
Asociación Cultural San Roque	1.992-93-94	17.280	Gutiérrez Alvarez Antonio	1.994	
Barrio Blanco Ceferino	1.991-92-93-94	17.280			
Bilbao Numarriz Jesús	1.991-92-93-94	17.280			
Blanco Diaz Vicente	1.991-92-93-94	17.280			
Carro Eapinada José A del	1.991-92-93-94	13.394			
Fernández Fernández José	1.991-92-93-94	17.280			
Fidalgo Lorenzana Amador	1.991-92-93-94	17.280			
Fidalgo Robles Isidro	1.991-92-93-94	4.320			
García Alegre José Antonio	1.992	17.280			
García Fdez José Antonio	1.993-94	8.640			
García Franco Pedro	1.991-92				

DEUDORES	AÑOS	IMPORTE DEUDA
AYUNTAMIENTO: CABREROS DEL RIO		
Concepto: I.A.E.		
Cercas S.A.	1.993-94	50.400
AYUNTAMIENTO: CAMPO VILLAVIDEL		
Concepto: I.A.E.		
Iglesias Hologado Severino	1.992	13.300
AYUNTAMIENTO: FRESNO DE LA VEGA.		
Concepto: I.A.E.		
García Santos Manuel	1.992	19.600
AYUNTAMIENTO: VALDEVIMBRE		
Concepto: I.A.E.		
Arguello Ferrero M ^a Carmen	1.994	13.588
Explotaciones Ganaderas Pontecha	1.992-93 y 94	33.120
Iber Calefacción	1.994	11.200
AYUNTAMIENTO: VILLANUEVA DE LAS MANZANAS		
Concepto: I.A.E.		
Contrader S.L.	1.994	15.232
Medina Eguez M ^a Rosario	1.993-94	17.876

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto colectiva" a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, en cuyo título fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes del siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 2.ª Pueblos, sita en la calle Las Fuentes, 4 -dpdo.- 1.º C.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

En León a 14 de marzo de 1995.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.

3082

74.400 ptas.

Demarcación de La Bañeza

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza, del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por los débitos y años que también se detallan:

Concepto: Cuota Empresarial Agraria.

Años: 1991 y 1992.

Habiendo finalizado los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas de 1991, el día 31 de mayo de 1992, y de las de 1992, el día 31 de mayo de 1993, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto colectivas" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que son desconocidos sus domicilios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes del siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspen-

sión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Deudor	Ejercicio	Importe
Aliaja del Infantado		
Aliaja Aliaja Antolin	92	946
Aliaja Barrios Basilio	91/92	4.774
Aliaja Perez Tomas	91/92	19.140
Aliaja del "io Lucia	91/92	2.004
Aliaja Villar Joaquin	91/92	2.336
Aliaja Villar Mahias	91	2.615
Alonso "ieguez Gregoria	91/92	2.336
Alvarez Fernandez Bonifacio	91/92	1.338
Aparicio Perez Teresa	91/92	3.228
Astorga Rodriguez Benjamin	91/92	2.004
Astorga Villar Primitivo	92	4.507
Astorga Villar Victoriano	91/92	3.894
Baez Carrera Adrian	91/92	3.450
Barrigon "utierrez Fortunato	91/92	1.446
Bécares Gandarilla Pilar	92	723
Blanco Garcia Genadio	91/92	5.508
Bolaños Aliaja Antolina	91/92	1.446
Bolaños Bolaños M.ª.Pilar	91/92	3.116
Carton Garcia Benito	91/92	4.118
Carton Garcia Casiano	91/92	1.780
Carton Garcia "icardo	91/92	5.118
Carton Lopez Domingo	91/92	3.894
Carton Prieto Victor	91/92	7.790
Casado Bolaños Felisa	91/92	2.114
Cascon Alonso Balbina	91	890
Cela Vecino Luis	91/92	3.672
Cofradia del Santisimo	92	4.007
Crespo Ferrero Geferino	92	3.839
Crespo Casado Jose	92	2.671
Crespo Grana Cruz	91/92	3.228
Crespo Huerga Fernando	91/92	2.004
Esteban Elija Victorina	91/92	1.224
Estebana Barrero Ezequiel	91/92	4.562
Esteban Montes Gabino	91/92	2.782
Esteban Vecino Victorino	92	1.836
Fernandez Benavides Ramona	91/92	5.118
Ferdz.Centeno Hermenegildo	92	1.113
Ferdz.Centeno Leovigildo	92	835
Ferdz.Esteban Santiago	91/92	2.672
Ferdz.Ferdz.Hermelinda	92	612
Ferdz."idalgo Argimira	91/92	1.558
Ferdz.Garcia Felipe	91/92	3.004
Ferdz.Garcia Guillermo	91/92	1.338
Frdz.Garcia Guillermo y Ldro.	91/92	8.012
Ferdz.Garcia Hermenegildo	91/92	2.560
Ferdz.Garcia Leandro	91/92	1.780
Ferdz.Macias Maximino	91/92	4.340
Peñáz.Molero Fructuoso	91/92	7.456
Ferdz.Molero M.Transito	91/92	5.452
Ferdz.Pancho Severino	91/92	2.226
Ferdz.Perez Melchor	91/92	1.336
Ferdz.Perez Santiago	91/92	1.336
Ferdz.Tejedor Manuela	91/92	2.894
Ferdz.Vidal Andres	91/92	2.448
Ferrero Merillas Martin	91/92	1.670
Ferrero Rguez.Nicolas	91/92	10.572
Ferrero Rguez.Nicolas y H.	91/92	2.580
"idalgo Valera Hermenegilda	91/92	1.224
Fundación Villaboa Sierra	92	353.091
Garcia Carton Feliciano	91/92	4.489
Garcia Cordero Severiano	91/92	2.782
Garcia Garcia Felipe	92	5.564
Garcia Garcia Honorio	92	668
Garcia Molero Ramon	91/92	13.464
Garcia Oviedo German	91/92	10.016
Garcia Pisabarro Estanislao	91/92	10.460
Garcia Pisabarro Jose	91/92	9.124
Garcia Roperuelos M.Josefa	91/92	4.674
Garcia Vilorio Andres	91/92	3.116
Hidalgo Mielgo Jacinto	92	2.226
Hidalgo Mielgo Justa	92	3.728
Hidqigo Roguez."ladio	91/92	3.116
Hidqigo Rodriguez Pedro	91/92	1.892
Lera Fernandez Leonardo	91/92	73.890
Lera Perez Leonardo y 2	91	24.760
Macias Rodriguez Marcelino	91/92	1.892
Martinez "lija Constantino	91/92	4.118
Martinez Carton Macario	91/92	4.118
Mtz.Fdz.Fabriciano y Leandro	91/92	12.574
Martinez Garcia Evelio	91/92	1.892
Martinez Valera Escolastico	91/92	5.452
Merillas Crespo Josefa	91/92	1.446
Merillas Perez Maria	91	6.120
Merillas Villar Moises	91/92	1.336

Deudor	Ejercicio	Importe	Deudor	Ejercicio	Importe
Merillas Villar Nicolasa	91/92	1.558	Dominguez Carrera Jacinto	91/92	1.558
Merino de las Heras Porfirio	91/92	2.782	Dominguez Cubero Jose	91/92	1.780
Molero Alija Federico	92	1.836	Dominguez Rguz.Francisco	91/92	2.004
Molero Fernandez Vicente	91/92	4.340	Escudero Fdz.Belarmina	91/92	1.224
Molero Garcia Guillermo	91/92	17.360	Escudero Pelaez Raimundo	91/92	2.004
Molero Huerga Faustino	91/92	5.452	Fernandez Alonso Isaac	91/92	4.896
Molero Molero Herminio	91/92	5.676	Fernandez Cadenas Benjamin	91/92	2.894
Molero Molero Obdulia	91/92	1.992	Fernandez Chamorro Indalecia	91/92	2.894
Molero Rascón Miguel	92	1.113	Fernandez Fernandez Fernando	91/92	3.338
Molero Tarín Jose	92	3.561	Fernandez Fuertes Adoración	91/92	3.894
Otero Otero Josefa	91/92	1.558	Fernandez Garcia Baltasar	91/92	1.558
Oviedo Garcia Blas	92	2.337	Fernandez Garcia Higinio	91/92	2.226
Oviedo Garcia Maria	92	1.002	Fernandez Gonzalez Vicente	91/92	4.118
Oviedo Pisabarro Pedro	91/92	5.008	Fernandez Gorgojo Amador	91/92	3.004
Panchón Garcia Calixto	92	1.002	Fernandez Herrero Nemesia	91/92	3.116
Peñin Fidalgo Manuel	91/92	1.558	Fernandez Herrero Secundina	91/92	4.452
Peñin Garcia Justo	91/92	2.782	Fernandez Huerga Vicente	91/92	1.558
Peñin Peñin Honrina	91/92	2.560	Fernandez Morán Eduardo	91/92	2.560
Peñin Villar M. Elena	91/92	2.004	Fernandez Valera Enrique	91/92	1.336
Perez Alija Manuel	92	723	Fernandez Vecino Begoña y HM	91/92	3.450
Pérez de Anton Calixto	91/92	2.894	Fierro Cadenas Pablo	91/92	4.118
Pérez Anton Justina	92	1.392	Fierro Cubero Zacarias	91/92	2.448
Pérez Lera Hernando	91/92	8.346	Fierro Gonzalez Florencio	91/92	3.338
Pérez Martínez Lucinio	91/92	1.558	Fierro Gonzalez Mateo	91/92	1.446
Pérez Lera Adelina	91/92	2.560	Pilar Fuertes Baltaser	91/92	1.224
Pérez Pérez Agustín	91/92	1.336	García Gonzalez Manuel	91/92	1.892
Pérez Villar Flaviano	91/92	3.784	García Gonzalez Saturnino	91/92	2.114
Pisabarro Garcia Isabel	91/92	2.226	García Huerga Cipriano	91/92	1.446
Pisabarro Garcia Marcelino	91/92	11.350	García Madrid Gabriel y Hns	91/92	2.448
Pisabarro Molero Marcelino	91	1.002	García Madrid Venancio	91/92	5.786
Pisabarro Rascón Elías	91/92	5.564	García Martínez Agueda	91/92	3.004
Pisabarro Tomás Angel	91/92	4.674	García Martínez Florencio	91/92	2.560
Posado Rubio Máximo	91/92	1.224	García Moro Romualdo	91/92	1.336
Ramos Mielgo Lucas	91/92	1.780	Gomez Madrid Aureliano	91/92	3.560
Ramos Valera Marcelina ALIJA	92	890	Gonzalez Ramon y H.	91/92	1.552
Rectoral de Nora	92	4.450	Gonzalez Ramon y v H.	91/92	4.006
Rio Andres Rosalina Del	91/92	6.010	Gonzalez Cahon Eulalia	91/92	2.004
Rio Fdz.Irene Martiniano y Em.	92	1.113	Gonzalez Escudero Rosario	91/92	2.004
Rodriguez Mielgo Jose	91/92	1.624	Gonzalez Cahon Luciano	92	1.224
Roman Perez Laudelino y H	91/92	3.672	Gonzalez Garcia Lorenza	91/92	1.446
Torio de las Heras Luis	91/92	1.670	Guerrero Madrid Leandro	91/92	2.326
Valera Posado Aurora	92	2.281	Guerrero Vidal Pablo	91/92	1.780
Vecino de la Fuente Evaristo	92	2.003	Guisan Herrero Porfirio	91/92	1.780
Vidal del Rio Celia	92	1.947	Herrero Escudero Miguel	91/92	1.780
Vilorio Garcia M.Cruz	91/92	5.564	Herrero Fernandez Filadelfo	91/92	3.338
Vilorio Garcia Daniel	91/92	12.686	Huerga Escudero Matilde	91/92	5.452
Villar Laudelina y M. Elisinda	91	1.057	Huerga Fernandez Jose	91/92	4.118
Villar Merillas Marciano	92	890	Huerga Fernandez Jose y l H	91/92	1.892
Villar Mielgo Victorino	91/92	2.670	Huerga Fernandez Nicasio	91/92	1.670
Villar Perez Miguel	91/92	12.352	Huerga Fernandez Rodrigo	91/92	3.450
Villar Perez Victorino	91/92	3.338	Huerga Huerga Crisanta	91/92	2.782
Zurron Martinez Modesto	91/92	11.128	Huerga Huerga Ladislao	91/92	1.446
			Huerga Prieto Benicio	92	1.614
			Huerga Prieto Vicente	92	2.838
			Huerga Prieto Vitalino	91/92	3.004
			IC. Capellania Sra. Rosario	91/92	14.967
			Iglesia Audanzas	92	5.397
			Iglesias Garcia Felisa	91/92	1.224
			Luengo Prieto Emigdio	91/92	1.224
			Madrid Fernandez Baltasar	91/92	2.560
			Mancebo Trancón Regina	91/92	1.224
			Madrid Fernandez Leonides	92	779
			Martinez Alvarez Eustasio	91/92	1.224
			Martinez Alvarez José	92	1.892
			Martinez Martinez Milagros	91/92	4.896
			Mielgo Sarmiento Isidoro Mercedes	91/92	1.896
			Morán Cachón Saturnino	91/92	1.446
			Morla Cadenas Julián	91/92	3.894
			Murcioego Borrego Lorenzo	91/92	1.892
			Murcioego Cachón Bernardina	91/92	1.670
			Palacios Baza Antonio	91/92	1.892
			Parrado Salagre José Antonio y Hn	91/92	1.446
			Posado de las Heras Arsenio	92	612
			Posado Herrero Leonides	91/92	1.336
			Pozuelo Cachón Ponciano	91/92	2.004
			Pozuelo Fernandez Jenaro	91/92	1.336
			Pozuelo Fernandez Rufino	91/92	3.560
			Prada Gonzalez Filomena	91/92	9.792
			Prieto Acedo Vicente	91/92	3.560
			Quintana Quintana Augusto	91/92	1.892
			Ramos Borrego Felisa	91/92	1.780
			Rodriguez Cabaneros Jerónimo	91/92	3.116
			Rodriguez Perez Maria	91/92	2.894
			Rodriguez Rodriguez Rodrigo	92	1.725
			Rodriguez Velado Felipe	91/92	3.338
			Sánchez Huerga Argimiro	91/92	1.558
			Velado Escudero Honorio	91/92	1.892
			Velado Trancón Secundino y 1	92	612
			Vicente Villamandos Clemente	91/92	6.566
			Vicente Villamandos Prudencia	91/92	1.446
			Viejo Otero Andrés	91/92	10016
			Vivas Blanco Amador	91/92	2.226
			Vivas Fernandez José y 3	91/92	1.670
			Vivas Fernandez Purificación y 2	91/92	1.224
			Vivas Prieto Ezequiel	91	9.737
			Zotes Fernandez Juan	92	2.615
			Zotes Fierro Inés	92	1.892
			Zotes Gonzalez Clodoaldo	91/92	5.008
			Zotes Gonzalez Regino	91/92	3.004
Alonso Bueno Maximino	91/92	2.560			
Alonso Bueno Maximino Y	91/92	2.336			
Alvarez Hilario	92	723			
Alvarez Chamorro Feliciano	91/92	4.674			
Alvarez Perez Aurea	91/92	1.334			
Amez Gonzalez Martin	91/92	1.336			
Blanco Valera Margarita	91/92	2.782			
Borrego Cadenas Alonso	91/92	1.780			
Cachon Carton Benedicto	91/92	2.114			
Cachon Cordero Victoriano	91/92	1.224			
Cahon Garcia Emiliano	91/92	1.336			
Cachon Perez Baldomero	91/92	8.124			
Cadenas Heriberto HRS.	91/92	5.342			
Cadenas Juwto	91/92	1.224			
Cadenas Fdz.Justiniano	91/92	1.224			
Cadenas Florez Rufemiano	92	1.391			
Cadenas Garcia Eladio	91/92	2.004			
Cadenas Garcia Emilio	91/92	2.004			
Cadenas Garcia Fidel	91/92	1.558			
Cadenas Gonzalez Basilio	91/92	1.780			
Cadenas Gonzalez Baudilio	91/92	1.446			
Cadenas Heras Emiliano	91/92	1.224			
Cadenas Huerga Roselina	91/92	3.560			
Cadenas Lozano Basilio	91/92	1.559			
Cadenas Pozuelo Angeles y 2	92	723			
Cadenas Prieto Andres	91/92	5.118			
Cadenas Prieto Angelina	91/92	1.780			
Cadenas Rodriguez Emilio	91/92	4.786			
Cadenas Santiago Angeles	91/92	2.670			
Cadenas Villamandos Cecilia	91/92	3.894			
Cadenas Villamandos Everilda	91/92	10.016			
Cadenas Zotes Regino	91/92	1.336			
Capellania Audanzas	92	1.224			
Carrero Calvo Pilar	91/92	3.560			
Castro Alonso Ildefonso	91/92	1.446			
Cordero Garcia Laureano	91/926	1.558			
Cordero Garcia Leandro	91/92	1.336			
Cubero Prada Medrano	91/92	1.559			
Chamorro Elena	91/92	4.896			
Dapena Rodriguez M.Carmen	91/92	3.338			
Diez Rodriguez Constantina	91/92	3.228			

Deudor	Ejercicio	Importe
La Bañeza		
Alfayate Miguezuel Manuela	91/92	2.336
Alonso Pérez Manuel	91/92	1.780
Alonso Sastre Doroteo	91/92	8.680
Alonso Sastre Silvio	91/92	2.782
Asensio González José	91/92	3.116
Blas Ares Abel	92	1.168
Carrera Fernández Santiago	91/92	8.792
Esteban Pérez Angel Vicente	92	1.168
Esteban Vecino Emilio	91/92	10.016
Fernández Casado Esperanza	91/92	5.118
Fernández Mata Julio	91/92	6.010
Fernández Mendoza Diego	91/92	27.264
Fernández Nuñez Concepción	92	1.669
Fernández de la Poza Elpidia	91/92	2.004
Fernández de la Poza Julian	91/92	9.458
Ferrero Blanco Valentín	91	36.389
Fraille Martínez Jesús	92	1.224
Fuente Benavides Candida	91/92	3.004
Fuente Chamorro Timoteo	91	1.947
Fuertes Carbaljal Domingo	91/92	3.894
Fuertes García Maximina	91/92	1.446
García S-S Santiago	91/92	2.004
García Alonso María Angela	91/92	1.892
García Alonso Elías	91/92	3.450
García Alonso Manuel	91/92	2.560
García de Blas Antonio	91/92	1.336
García Martínez Aureliano	91/92	3.338
García Miguezuel Ana María	92	612
García Pérez Mateo	91/92	1.224
González García Salvador	91/92	3.894
González Mata Domingo	92	1.057
González Moratinos David	91/92	1.336
González Pelaez Constantino	91/92	1.670
González Villadangos Atanasio	91	612
Huerga Alvarez Manuel	91/92	1.336
Huerga Fernández Agustín	91/92	2.560
Juan González Aurelio	92	1.391
Luego S-S Celso y Dionisio	91/92	1.780
Luego Asensio Gaspar	92	668
Llanos Concejo Alvaro	91/92	1.336
Manjón Ceta Blas	91/92	1.336
Mantecón Castro Salvador	92	1.447
Marcos de Segovia José	91/92	7.678
Marqués Pérez Manuel	91/92	4.006
Martín Martín Ceferino	91	779
Martínez Brosa Tomás	91/92	3.338
Martínez Fernández Pablo Mayor	92	2.337
Martínez Llanos Teresa	91/92	3.560
Martínez Martínez Jose Hros.	91/92	1.446
Martínez Martínez Tomás	91/92	13.798
Martínez Martínez Toribio	91/92	4.118
Martínez Morán Emeterio	91/92	1.670
Mata Alonso Alberto	91/92	2.894
Mata Alonso José	92	28.321
Mata Casado Leopoldo de Hros	91/92	5.676
Mata González Dario de Vda. de	91/92	24.148
Mateos Lobato Tomás	91/92	3.784
Moro García Elisardo	91/92	3.450
Moro Vigal Cesar	91/92	2.670
Moro Vigal Luis	91/92	2.226
Moro Vigal M.Luisa	91/92	6.232
Nistal Luengo Eleuterio	91/92	3.228
Páramo Alonso Blas	91/92	8.902
Páramo Alonso Luis y Eutiquia	91	3.728
Páramo Lobato Luis	92	1.168
Pastor Frade Fermín	92	1.447
Pérez Franco Miguel Vda. de	91/92	3.560
Pérez Lobato María	91/92	1.892
Pérez Villalibre Santiago	92	835
Ramón González Matías	91	2.170
Ramos de la Fuente Angel	92	1.113
Ramos González Antonio	92	723
Ramos Hernández Bernardino	91/92	2.670
Ramos Prieto Pascual	91/92	4.118
Río Pérez Santiago del	91	2.114
Rodríguez Lozano José Manuel	92	723
Rubio Martínez Candelas	91/92	4.118
Rubio Mija José	91/92	1.558
San Juan Ramón.Eliseo	91/92	1.224
San Juan San Juan Belarmino	91/92	1.224
Santos de la Fuente Victoriano	91/92	13.242
Santos Otero Manuel	91/92	1.446
Santos Vidales Inocencio	91/92	5.564
Sevilla de las Vecillas Florentino	92	1.447
Simón González Ignacio	91/92	2.336
Suárez Pérez María	91/92	1.338
Testón Pañacios Alejo	92	1.391
Turiel Porta Luis	91/92	1.870
Vaca Rodríguez Vicente	92	1.057
Valderrey Pérez César	92	835
Victoria Martínez Vicente	91/92	6.454

Deudor	Ejercicio	Importe
Bercianos del Páramo		
Caja Ahorros y Monte Piedad León	92	1.002
Casado Ferrero José	91/92	1.892
Castellanos Castrillo Saturnino	92	612
Cofradía Animas	92	2.726
Chamorro Castellanos Nicanor	91	12.964
Chamorro Chamorro Nicanor	91/92	1.670
Chamorro Chamorro Olvido	92	835
Chamorro Martínez Ismael	92	4.451
Ferrero Chamorro Victorina	91/92	1.780
Ferrero Sarmiento Delfina	92	1.002
García Castrillo Amancio	91/92	1.780
García García Rosa	91	1.391
García Tejedor Carmen	92	835
Jáñez Cubillos Argeliña	91/92	5.452
Martínez Fernández Fernando	92	890
Paz García Eulogia	91	723
Pérez Barrera Generosa	91/92	7.122
Pozo Natal Salvador	92	1.335
Santos Fernández Antonia y HN	92	1.502
Castrillo de la Valduerna		
Alonso Rodriguez Asunción	91/92	1.670
Berciano Vidales Avelina y 2	91/92	1.892
Fernández García Rosalina	91/92	2.894
García Abajo José	91/92	1.780
García Muñoz Primo	92	1.002
Iglesias Lopez Felipa	91/92	2.114
Lobato Castañó Baltasar y 2 Hm	91/92	2.448
Lombán Manrique Alfonso	91/92	1.670
López López Florentina	91/92	2.560
López Valderrey José	91/92	2.004
Morán Alvarez Nélida	92	1.057
Nistal Fernández Clara y 6 HM	91/92	3.894
Valderrey viñambres Francisca	91/92	1.224
Castrocalbón		
Aldonza Aldonza Secundino	91/92	2.448
Aldonza Aldonza Teresa	92	835
Aldonza Vega Severina	92	835
Alija Pérez Ignacio Antonio	92	668
Ballesteros Pérez Manuel	91/92	1.558
Becares Turrado Narciso	91/92	1.224
Carracedo Ballesteros Nieves	92	668
Carracedo García Nieves	92	1.057
Caz Turrado Micaela	91/92	4.786
Descosido Manjón Asunción	92	779
García Aldonza Julián HR	92	1.558
García Carmona Santiago	92	1.224
García Prieto Feliciano	92	1.113
García Turrado Ceclarina	91/92	6.566
García Turrado Daniel	91/92	5.342
García Turrado Plácida	92	1.113
Huerta Rectoral	92	2.615
Lorenzo Escudero José	91/92	1.336
Martínez Carracedo Aureliano	91/92	1.670
Murciego Turrado Bernardo	92	1.780
Pérez Manjón Manuel	91/92	3.228
Turrado Bécates José	92	835
Turrado Claro Francisco	92	1.558
Turrado García Francisco	92	1.002
Turrado García Isidora	92	1.002
Turrado Lobato Amelia	92	612
Turrado Rivas Herminia	92	1.113
Vega Ballesteros Belarmina	92	612
Villar Turrado Anunciación	92	835
Simón Rebordinos José	91	1.836
Turrado Claro Francisco	91	1.614
Turrado Lobato Amelia	91	612
Castrocontrigo		
Aldonza Turrado Guadalupe	92	723
Carracedo Justel Rafael Mayor	91/92	2.004
Carracedo Prieto Gabriel	91/92	1.224
Crespo Crespo Isidoro	91/92	1.558
Fernández Blanco Doraida	91/92	2.114
Fernández Justel Antonio	91/92	1.336
Fuente Santos Emilia	91/92	2.114
Fuente Santos José	92	1.725
Huerto Parroquial	92	1.336
Jistel del Canto Antonio y 1 HM	91/92	2.114
Justel Prieto Joaquín	91/92	1.224
Justel Rubio Aureliano	91/92	2.226
Luis Gonzalez Matilde	91/92	1.336

Deudor	Ejercicio	Importe
Luis Marcos Ildefonso	91/92	2.114
Martínez Carracedo Miguel	92	1.002
Morán Carracedo Serafina	91/92	5.676
Morán Justel María Guadalupe	92	668
Parroquia de Pobladura	92	1.892
Parroquia de Castrocontrigo	92	4.117
Parroquia de Morla	92	779
Parroquia de Torneros	92	1.280
Prieto Justel Rosario	92	1.447
SantaMaría Justel Juan Manuel	91/92	2.114
SantaMaría Justel Manuela	91/92	4.340
Turrado Almanza Rafaela y 1 HM	91/92	2.226
Turrado García Francisco	92	890
Turrado Lozano Domingo	91/92	11.462
Turrado Turrado Emilio	91/92	2.670
Vizcaino Castaño Josefa	92	723

Cebrones del Río

Benavente del Canto Manuel	91/92	6.010
Casado Lopez Simón	91/92	7.010
Cordero Pérez Joaquín	91	12.575
Esteban García Angel	91/92	1.224
Fernández Astorga Lucila	91/92	7.344
Fernandez Fernández Carmen, Pere.	91/92	1.670
Fernández Martínez Fuensanta	91/92	1.892
Fernández Monje Guadalupe	92	2.226
Fernández Pérez Consuelo	92	779
Fernández Ramos Emilia	91/92	7.010
Fernanda San Martín Esperanza	91/92	1.892
García Fernández Pedro	92	1.224
García Monje Santos	91/92	2.782
García Pérez José	92	2.393
López Alija Leopoldo	91/92	1.446
López Casasola Manuel B. y M ^a R.	91/92	4.452
López Fernández Benito	92	6.399
Martínez Fernández Gumersinda	91/92	1.558
Martínez Fuente Isidora	91/92	5.564
Martínez de la Fuente Josefina	91/92	9.682
Martínez Mata Agustín	92	835
Mayo Cuesta Rosalina	92	779
Miguelz García Lorenzo	92	4.674
Monge García José	91/92	4.452
Pérez Alvarez Nemesia	91	890
Pérez García M. Angela	91/92	1.224
Pérez Pérez Valentín	91/92	1.224
Ramos San Juan Bernardo	92	2.615
Rubio Fernández María	92	3.005
Rubio Fuente Ana M. y Manuela	91/92	1.558
Rubio de la Fuente Isaias	91/92	3.228
Rubio Fuente Manuela	91	1.836
Rubio Fernández María	91	3.005
Rubio Garmón Victoriano	91/92	1.780
Rubio Mantecín Lope	91/92	4.228
Rubio Martínez Lucinio	91/92	5.452
San Martín Rubio Juan	91/92	2.226
Villadagos Charro Santiago	91/92	5.008

Cimanes de la Vega

Alonso Martínez Felicidad	91/92	1.336
Alonso Rodríguez Lucrecia	92	2.114
Casado Miguelz Isidro	91/92	1.558
Castro Alonso A Anastasio	92	612
Castro Castro José Marcos	91/92	3.004
Fernández Rodríguez Teresa	91/92	2.560
García Presa Aniano	91/92	1.670
González Cabezas Nilo	92	1.558
Gorgojo Borbujo M. Concepción	92	1.669
Hospital San José de Zamora	92	4.118
Huerga Cadenas Clemencia	92	779
Huerga Huerga Venancio	92	1.168
Huerga Huerga Venancio	92	835
Huerga Navarro Saturnino	92	890
Huerga Paramio Vicenta	91/92	1.224
Iglesia de Barones	92	9.847
Morán Cordero Amadeo HM	91/92	1.224
Morán Huerga Everilda	91/92	1.446
Pérez Alonso Germán	91/92	1.446
Rodríguez Alonso Ubalda	92	1.892
Rodríguez Castro Bernardo	91/92	1.336
Rodríguez Huerga Lázaro	91/92	3.338

Destriana

Ares Veldrrey José	92	723
Ares Vidales Feliciano	92	779
Berciano Berciano Heriberto	91/92	2.004
Berciano Díez Escolastica	91/92	3.672

Deudor	Ejercicio	Importe
Berciano Monroy Antonio	92	723
Berciano Valderrey Magdalena y V	92	1.558
Berciano Valderrey Melquiades	91/92	1.670
Castaño Pérez Ignacia	92	612
Cuadrado Río Magdalena	92	1.892
Fernández Chana Angel	92	835
Fernández Martínez Gabriel	91/92	1.336
García Mata Isidro	92	946
Iglesias ferrero Francisco	91/92	2.004
Lobato Martínez Víctor	91/92	2.004
Llanos Valderrey Francisca	92	1.002
Martínez Pérez Joaquín	91/92	1.224
Monroy Prieto Pilar	92	779
Pérez Castaño Roque	91/92	2.114
Pérez Gimás saturnino	92	1.614
Prieto Díez José	91/92	2.226
Prieto González Pedro	91/92	3.450
Revillo Vidales Francisca	92	779
Valderrey Luengo Primitivo	91	723
Valderrey Marcos Lucía	91/92	1.670
Valderrey Martínez Florentino	91/92	5.230
Valderrey Pérez Martín	91/92	2.114
Valderrey Vidales Gregorio	91/92	1.224
Verdejo Lozano María MN	91	1.614
Verdejo Lozano María y Banita Loba	92	3.450
Vidales Collado Manuel	91/92	1.892
Villalibre Florez Visitación	91/92	1.892
Villalibre Luengo Baltasar	92	1.002

Laguna Dalga

Amez Martínez Nazario	91	835
Bailes Alegre Donaciano	91/92	4.896
Barrera Castro Petronilo	92	2.393
Barrera Paz Concepción	91/92	2.114
Cordero Salvador Micaela	91/92	3.784
Ferrero Vazquez Víctor	92	835
Fidalgo Fernández Claudioano	91/92	3.560
Iglesia de Laguna Dalga	92	15.025
Iglesia de San Pedro	92	7.790
García Garofa Luis	91	1.892
Martínez Alonso Benedicta	91/92	1.558
Martínez Alonso Benedicta y 3HJ	91	1.280
Martínez Ferrero Florencio	91/92	4.896
Martínez Rebollo Aquilino	92	612
Paz Casas Andrés y HM	91	835
Rodríguez Colinas Enriqueta	92	779
Sastre Carreño M Angeles y HNO	92	835

Palacios de la Valduerna

Alonso Alonso Anunciación	91/92	4.228
Alonso Carnicero Salvador	92	1.113
Brasa Miranda Ramona	91/92	1.558
Calvo Alvarez Abel	92	3.005
Cascón Fernández Tomás	91	1.002
Castro Lombo Celedonio	91/92	1.224
Castro Román Avelino	91/92	1.336
Cid Fernández Lisardo	92	779
Fernández Cabero Gayetano	91/92	4.118
Galván López Miguel	92	2.726
Galván García Baltasar	92	10.961
García Lobato Esteban	91/92	6.900
García Lobato Lorenza	92	2.504
Hermanidad de San Lázaro	92	1.614
Llamas Gutierrez Josefina y 1	91/92	6.120
Marqués Rofo María	91/92	1.780
Martínez Alonso Fedrico	91/92	4.451
Martínez Alonso Gaspar	91	1.057
Martínez Alonso Mateo	91/92	1.892
Martínez Monroy Victorio	91/92	1.446
Monroy Marqués Adelaida	92	2.671
Monroy Pérez Nicasia	92	1.614
Nistal Castro Anunciación	91/92	10.016
Perandones Calvo Emilio	92	3.394
Pérez Marqués José	91/92	2.114
Pérea Marqués Mauricio	91/92	2.226
Santos Carnicero Rosario	91/92	3.338
Santos Fernández Julio	92	1.057
Santos Torre Florencia	92	1.614
Torre Santos Pedro	92	2.671
Vega Rodríguez Benito	91/92	1.670

Pobladura de Pelayo García

Casado Segurado Francisco	91/92	3.005
Dominguez Verdejo Elidio	91/92	1.725
Garmón Segurado Julian	91/92	4.786
González Dominguez José	91/92	1.224

Deudor	Ejercicio	Importe
Rectoral de Pobladura	92	5.675
Sastre Trapote Esteban	91/92	22.590
Ugicos Rebollo Restituto	91	1.168
Valencia García José	91/92	1.558

Pozuelo del Páramo

Alonso González Fidel	91/92	5.230
Alonso Prieto Salvador	91/92	4.896
Alvarez Lanera Eleuterio	91/92	2.782
Alvarez Vilorio Olga	91	835
Arguello Gómez Victorino	92	612
Blanco Pisabarro Elías	91/92	12.908
Campeño Rodríguez Marcos	91/92	6.342
Cartón Cartón Máximo	91	1.447
Cartón Fuente Felicitas	91/92	1.670
Cartón García Casiano	92	1.836
Cartón López Domingo	91/92	2.894
Cartón Martínez Belarmino	91	3.450
Cartón Martínez David	91/92	3.004
Cartón Vilorio Vicente	91/92	6.788
Carrera Pérez Luis	92	2.448
Casado Gutierrez Manuel	91/92	3.116
Cordero Cordero José	91/92	3.338
Cordero Herrero Francisco	91	3.450
Fernández Acedo Miguel	91/92	1.780
Fernández Cartón Wenceslao	91/92	3.450
Fernández Fernández Agustín	92	2.337
Fernández García Leandro	91/92	1.446
Fernández García Miguel	91	2.393
Fernández García Tarsila	91/92	1.446
Fernández Guadian Martín	91/92	1.446
Fernández Molero Fructuoso	91/92	11.684
Fernández Pérez Felipe	91/92	3.784
Fernández Pérez Gertrudis	91/92	2.782
Fernández Viejo Leonides	91/92	2.114
Ferrero Fernandez Eusebio	91	2.448
Fierro Ojero Amparo	92	1.224
García Brezmes Antonio	91/92	4.896
García Cartón Feliciano	91/92	4.118
García Fernández Constantino	91/92	1.446
García García Constantina	91/92	1.446
García García Felipe	91	1.836
García García Felipe Mayor	91/92	1.224
García López José	91/92	1.336
García López Tomasa	91/92	1.336
García Oviedo Baudilio	91/92	6.120
García Oviedo Germán	92	3.450
García Panchón Feliciano	91/92	5.676
García Panchón Vicente	91/92	2.114
García Panchón Wenceslao	91/92	5.342
García Pisabarro Estanislao	91/92	4.228
García Pisabarro José	91/92	6.120
García Roperuelos M Josefa	91/92	1.336
García Vilorio Francisco	92	3.060
García Vilorio M Teresa	91/92	5.786
González Cadenas Matilde	91/92	3.116
González Escudero Tomás	91/92	1.780
González García Benedita	91/92	6.676
Martínez Alonso Enadio	92	668
Martínez Cartón Belarmino	91/92	2.894
Martínez Cartón Macario	91/92	4.340
Martínez Fernández Ceferino	92	612
Martínez García Estanislao	91/92	6.010
Martínez Molero Martina	91/92	3.894
Molero Alija Pedrico	92	3.060
Molero García Epifanio	91/92	4.006
Molero Molero Herminio	91/92	10.350
Molero Tesón José	91/92	3.228
Oviedo Alonso Felipe	91/92	8.792
Oviedo García Blas	91	7.623
Oviedo García Segismundo	91/92	10.682
Oviedo Pisabarro Esperanza	91/92	1.224
Pérez García Raimunda	91/92	2.336
Pisabarro Esoudero Nicolás	91/92	2.894
Pisabarro García Marceliano	92	7.289
Pisabarro Molero José	91/92	5.008
Pisabarro Rascón Elías	91/92	2.004
Prieto Cordero Fructuoso	91/92	1.892
Prieto Rodríguez Basilio	91/92	1.780
Quintana Prieto Augusto	91/92	1.224
Rebordinos García Ismael	91/92	2.004
Rodríguez Alfageme Secundino	91	2.893
Rodríguez Rodríguez Elisardo	91/92	2.448
Simón Molero Indalecio	91/92	1.670
Tesón Cartón Cándido	91/92	1.224
Viejo Martínez Antonio	92	946
Viejo Oviedo Heliodoro	91/92	4.118
Villar Carro Felicidad	91/92	2.448
Vilorio Delgado Bernardo	91/92	2.560
Vilorio García David	91/92	6.010
Vilorio García M Cruz	91/92	3.004
Vilorio Pérez Agustín	91/92	2.782
Vilorio Pérez Eliseo	91/92	2.004
Vilorio Pérez Nicanor	92	723

Quintana del Marco

Alija Vecino Cayetano	91/92	5.452
Alija Vecino Manuel y Chana Alija	91	1.836
Alija Vecino M y Chana Alija M	91/92	2.004
Almazán Pérez Cirilo	92	890
Benavides Cubero María	92	1.669
Benavides Gutierrez Pedro Hros	91/92	1.224
Carrera Rodríguez Ceferino	91/92	1.224
Casado Pérez Manuel	91/92	38.058
Charro Manjarín Teresa	91/92	1.670
Charro Núñez Cayetano y Mnez. Ben.	91/92	2.226
Charro Rubio Cayetano	91/92	4.896
Charro Rubio Manuela	91/92	2.448
Fernández Alija Santiago	91/92	1.224
Fernández de la Poza Julián	91/92	1.224
Fidalgo Montes Nemesio	91/92	1.558
Fuente Chana Nemesio	91/92	4.786
Fuente Ramos Julián	91/92	1.336
González Pérez Magín	92	668
Gutierrez Rubio Felipe	91/92	9.792
Huerga Ortiz Emiliano	91/92	1.892
Merillas Pérez Emilio	91/92	1.558
Niñambres Casado Marcos	91/92	1.446
Núñez S-S Joaquín Hros.	91/92	12.798
Ossorio Pérez Manuel	91/92	1.336
Pérez Esteban Faustino	91/92	1.224
Pérez Fernández Manuel	91/92	1.336
Pérez Hidalgo Sofía	91/92	3.228
Pérez Macías Marina	92	4.729
Pérez Martínez Fernando	92	8.624
Pérez Montes Lucas	91/92	5.230
Pérez Montes Vicente	92	9.848
Pérez Rubio Manuela	91/92	2.114
Posado Rubio Máximo	91/92	5.452
Rebordinos García Perpetua	92	668
Rebordinos García Victoria	92	1.391
Rodríguez Alija Santos	91/92	1.892
Rodríguez Villadangos Antonina	91/92	9.570
Rodríguez Villadangos Florinda	91/92	11.240
Rodríguez Villadangos Fosé	91/92	8.680
Rubio Charco Antonio	92	23.091
Rubio Charro Antonio	91/92	6.232
Rubio Charro Avelino	92	3.672
Rubio Fernández Agustín	91/92	3.338
Rubio Fernández Cayetano	92	8.068
Rubio de la Fuente Manuel	91/92	1.780
Simón Gutierrez José	92	890
Tesón Pérez Angela	92	612
Vecino Chano María	92	779
Vecino Rubio Avelino	91/92	1.336

Quintana y Congosto

Aldonza Prieto Nemesio	91/92	2.004
Alonso González Policarpo	91/92	2.114
Alonso Lobato Elena	91/92	1.336
Aparicio Villalibre Luis	91/92	1.446
Ares Aparicio Esteban	91/92	1.336
Ares Cadierno Argimiro	91/92	1.336
Bernardéz Alvarez Benito	91/92	3.894
Cadierno Lorenzo	91/92	3.784
Cadierno Cadierno Francisco	91/92	2.114
Cadierno de Lera Segundo	91/92	1.224
Cela Lobato Diocleciano HR	92	1.614
Falagán Lobato Elisa	92	835
Fuente Rubio Salvadora	91/92	1.236
García Alonso Angel	91/92	1.670
Garmón García Seggio	91/92	3.004
Martínez Martínez Bernardo y HM	91/92	1.780
Martínez Martínez Brígida	91/92	2.004
Martínez Pérez Joaquín	91/92	1.780
Mateos García Elpidia	91/92	4.006
Migueléz Fernández Benita	92	3.561
Parroquia de Herreros de J.	92	4.063
Parroquia de Quintana Congosto	92	3.672
Pérez Rubio Agueda	91/92	1.670
Pérez Rubio José	91/92	1.224
Prieto Rubio Herminio	91/92	1.558
Rivas Villadangos José	91/92	1.892
Varela García Adelina	92	2.671
Vidales Falagán Julio	91/92	2.226
Vidales Galbán Aurea Rafaela HM	92	779
Vidales Vidales Ignacia	91/92	3.894
Vidales vidales Marcelino	91/92	2.560

Regueras de Arriba

Alonso Martínez Baltasar	92	2.671
Alvarez San Martín María	91/92	2.226
Antón Arada Avelina	91/92	1.670

Deudor	Ejercicio	Importe
Antón Arada Emilia	91/92	1.670
Antón Arada Marcos	91	835
Antón Ordóñez Salvador R.	91/92	1.670
Outrán Florez Eduardo	91/92	22.590
Castrillo Pozo Rosana	91/92	2.114
Centeno Nieto Felicidad 4HM	91/92	5.230
Centeno Nieto Maximino	92	779
Centeno Pérez Luis	92	2.170
Fernández Mata Martín	91/92	1.780
Fernández Ramos José	91/92	2.560
Fernández Requiño Miguel	91/92	1.780
Ferrero Ordóñez Isidoro	91/92	1.892
González Miguélez Emiliano	91/92	5.008
Hernández Lera S-N	91/92	13.910
Lobato Guerrero José	91/92	3.004
Lobato San Martín Angel	91/92	3.784
López Miguélez Juan	91/92	1.892
Martínez Alvarez Carlos	92	1.002
Martínez Fuente Antonia	91/92	1.224
Martínez Garzón José	91/92	4.896
Martínez González Luciano	91/92	2.782
Martínez Lobato Leoncia	91/92	2.336
Martínez Pérez Pedro	91/92	2.226
Martínez Prieto Lucio	91/92	1.892
Mata San Martín Luisa	91	2.559
Mateos Lobato Pablo	92	835
Monje Casasola Heliodora	91/92	1.780
Núñez Carrera Pedro	91/92	1.446
Pérez Blanco Baltasar	91/92	2.448
Pérez Marcos Víctor	91/92	1.780
Pérez Mateos Francisco	91/92	1.224
Pérez Monje Maximino	91/92	5.008
Pozo Mateos Francisco	92	1.725
Rectoral Regueras de Abajo	92	3.116
Rubio Bercianos Máximo	91/92	1.558
San Martín Fuente Petra	92	723
Santos González Ana HNO.	91/92	1.336

Riego de la Vega

Cabello Martínez Lorenzo	91/92	1.446
Domínguez Pérez Magdalena	92	1.502
Fernández Luengo Leopoldo	92	4.340
Fuertes Santamaría Carmen	91/92	1.446
López Martínez Luis	91/92	1.224
Marqués Rojo Tomás	91/92	1.670
Martínez Fernández Santos	91/92	2.004
Miguélez Martínez Manuel y HM	92	779
Obispado de Astorga	92	1.836
Pérez Combarros Marcos	91/92	1.558
Reñones Pérez Esteban	92	723
Río de la Rosa Porfirio	92	1.057
Santos Sorribas Margarita	92	779
Valderrey Cabello Gregorio	92	612

Roperuelos del Páramo

Alegre Fernández Fidela	92	779
Alija Gutiérrez Gumersindo	92	1.057
Alija Ramón Manuel	91/92	1.336
Astorga Gallego Fulgencio	91/92	3.560
Astorga Garmón Florinda	92	1.947
Astorga Garmón Ramón	91/92	1.224
Benavente Caño Manuel	91/92	1.224
Carrera Vecino Nicanor	91/92	1.670
Castro Parrado Angeles	92	4.507
Cuesta Alegre Brígida	91/92	1.558
Cuesta Gallego Valentín	92	4.618
Díez Alonso Luzdivina y Hna	91/92	2.560
Domínguez Fernández Victoriano	91/92	1.224
Fernández Alvarez Rafaela	91/92	1.780
Fernández Garabito Felicísimo	91/92	1.558
Fernández Garmón Rosa	92	2.448
Fernández Méndez Isidoro	91/92	2.670
Fernández Simón Esteban	91/92	25.816
Ferrero Rodríguez Perfecta	91/92	2.004
Fuente Chamorro Agustina	92	1.168
Fuente Chamorro Ana Belén	92	1.168
Fuente Chamorro María Elpidia	92	1.168
Fuente Sanjuan Elisea	91/92	2.670
Garabito Mancoñido Manuel	91/92	1.558
García Morales José	91/92	3.450
González Heras José	91/92	1.558
Ibáñez Olea José María	91/92	138.544
López Astorga Francisco	91/92	5.564
Martínez Carmona Emilio	91/92	2.114
Martínez Mantecón Lorenzo	91/92	2.670
Martínez Pérez Julia	91/92	1.224
Mata Cuesta Regina	91/92	4.674
Mateos Sanchez Gabriel	91/92	3.560
Mayo García Felicidad	91/92	1.670
Monje Alvarez Angel	91/92	2.560

Deudor	Ejercicio	Importe
Prieto Martínez José	91/92	4.340
Ramón Esteban Claudio	91/92	3.004
Ramón Esteban Eduardo	91/92	3.894
Ramos Benavente Baltasar	91/92	5.786
Ramos Gutierrez Abdulia	91/92	3.228
Rodríguez San Juan Angel y 3 HM	91/92	5.842
Rubio Merillas M Aurelia	92	2.894
San Juan Fernández Belarmino	92	1.224
San Juan Rubio Fernando	91/92	2.114
Simón Gutierrez María	91/92	4.228

San Adrián del Valle

Alonso Fernández Erundino y 1	91/92	2.894
Blanco Alvarez M Rosario	92	2.003
Blanco Cordero Manuel	91/92	1.558
Blanco Otero Ildefonso	91/92	8.568
Blanco Otero Mateo	91/92	14.022
Blanco Pérez Estanislao	92	3.505
Cordero Juárez Ismael	92	1.892
Cordero Juarez Jesús	91/92	2.114
Cordero Juarez Soledad	91/92	3.784
Cordero Prieto María	92	2.059
Fernández López Enrique	92	2.670
Ferrero Charro Julián	91/92	723
Fuente Cascoñ Agustina	92	612
González Blanco Josefa	92	723
González Blanco Restituta	92	1.502
González Cordero Estasio	92	2.670
González Otero Manuel y Modesto	91/92	3.171
Inchausti Aparicio Teodoro	91	668
Inchauste Aparicio Teodoro	92	1.335
LLamas Casado José	92	2.226
López Fernández Teófila	91/92	3.672
López Pisabarro Francisco HR	91/92	2.226
López Valera Asunción	92	2.114
Molero López Orecio	91/92	3.004
Otero López María	91/92	1.780
Panchón Prieto Ascesión	91/92	1.446
Peñín Peñín Everildo	91/92	2.336
Peral Alonso Cesar y HM	92	1.002
Peral Alonso José 7	92	1.280
Pérez Blanco Jesús	91/92	1.558
Pérez Falcoñ Germán	91/92	2.226
Pisabarro Pérez María	92	890
Posada Ferrero Martiniano	91	1.168
Posada Ferrero Martiniano	91	1.335
Posada Rodríguez Antolina	91/92	5.008
Posada Santiago Esquiel	91/92	5.008
Pozo López M Angeles	92	1.780
Prieto Cordero M Rosario	91/92	1.780
Prieto López Florencio	91/92	8.568
Prieto Pisabarro Lucidio	91/92	4.118
Quintana Gutierrez Leoncio	91/92	8.792
Ramos González Constantino	91/92	4.896
Rodríguez Valverde Manuel	92	612
Valverde Cubero Ramona	91	1.670
Valverde Otero Isidro	91/92	5.008
Vera López Alejandro	91/92	1.224

San Cristóbal de la Polantera

Abad Domingo María y 7 HM	92	2.003
Alonso Alonso María	91/92	12.908
Alonso Díez Gabriel y 4 HM	91/92	2.894
Alonso Egido Gervasia	91/92	3.338
Alonso García Agustín	91/92	1.224
Alonso Martínez Antonio	91/92	2.782
Barbera Fernández Ildefonso	91/92	3.116
Barbera Fuertes Antolin y 5 HM	91/92	4.228
Benavides Martínez Consolación	91/92	5.063
Bernardo Juan M Victoria	92	779
Cabello Fuertes Cipriano	91/92	1.336
Cabero García Prudencio	91/92	1.558
Cabero Pérez Toribio	91/92	2.336
Cabero Prieto Andrés	91/92	1.224
Cabero Prieto Ricardo	91/92	4.786
Canseco Combarros Elías	91/92	1.780
Canseco Combarros Laurentina	91/92	1.446
Canseco Combarros Pilar	91/92	1.224
Cofradía Animas S. Felix Vega	91/92	668
Cofradía Animas Villoria Orbigo	91	612
Domínguez García Manuel	92	5.564
Domínguez Pérez Rafaela	91/92	1.336
Fernández Cabero Eusebio y 5 Hno	91/92	11.796
Fernández Fuertes Avelina	91/92	2.782
Fuertes Acebes Vicenta	92	835
Fuertes Cabello Toribio	92	2.336
Fuertes Domínguez Francisco	91/92	2.670

Deudor	Ejercicio	Importe
Fuertes Dominguez Melchora	91/92	1.670
Fuertes Martínez Antonio	92	668
Fuertes Martínez Juan	91/92	1.446
Fuertes Martínez Juan Francisco	91/92	11.350
Fuertes Torre Elías y 1 HM	91/92	1.892
García Martínez José	91/92	1.892
González Martínez Victorina	92	946
González Morán Maximiliana	91/92	3.004
Guerra Gallego Francisco	91/92	1.224
Gutierrez Vaca Miguel	91/92	1.224
Hidalgo García Miguel	91/92	1.780
López Cascoñ Brullio	91/92	1.558
López Fernandez Clemente	91/92	4.228
López Trigal Santiago	91/92	1.336
Llamazares Fuertes M Angela Fca.	91/92	1.780
Llamazares Fuertes Cándida	91/92	2.114
Martínez Acebes M. Purificación	92	723
Martínez Dominguez Leónila	91/92	1.780
Martínez Fernández Manuel	91/92	1.336
Martínez Fernández Ovidio	92	1.447
Martínez Fernández Santiago	91/92	2.782
Martínez Fuertes Miguel	91/92	3.450
Martínez Miguélez Domingo	91/92	1.892
Martínez Miguélez M Nieves	91/92	1.780
Martínez Sánchez Manuel	91/92	1.336
Martínez Vega Isafas	91/92	1.446
Miguélez Dominguez Aurora	91/92	1.224
Migúlez Miguélez Secundino	91/92	1.446
Miguélez Morán Serafina	91/92	1.558
Miguélez Ordás Eduviges	92	1.558
Morán López Martina	91/92	2.226
Morán Martínez Petrinila 2 HNOS	91/92	2.670
Morán Morán José	91/92	1.892
Pérez Martínez Miguel	91/92	2.226
Prada Vega Carmen y 2 HNOS	91/92	1.224
Prado Santos Rosario	91/92	1.670
Prieto Alonso Aurora	91/92	1.780
Prieto González Ignacia	91/92	1.336
Prieto Martín Manuel	91/92	1.336
Prieto Martínez Evaristo	91/92	1.670
Rojó González M Antonia	91/92	1.336
Sanzo Rodriguez Valentina	91/92	1.780
Torre Natal Angel	92	5.063
Villares Acebes Serafina	91/92	5.230

San Esteban de Nogales

Alonso López César	91/92	3.338
Calvo Ferrero Everilda	92	668
Casado Carmona María	91/92	1.224
Dieguez Barrigón Bienvenido	91/92	1.224
Fernández Tejedor Manuela	92	835
Lafuente Calvo Gavriel	91/92	1.224
Gutierrez Martínez Andrés	92	5.953
Martínez Fernández Teresa	92	4.562
Martínez Fernández Tomasa	91/92	1.558
Núñez Paz Santiago	92	1.391
Palacio Bailes Ricardo y 1 HM	91/92	2.448
Pérez González Remigio y 4 HM	91/92	2.336

San Pedro Bercianos

Alvarez Castellanos Isidoro	92	1.391
Blanco Marcos Adela	91/92	1.336
Castrillo Castrillo Luzdivina	91/92	1.224
Castrillo Sarmiento Beatriz	91/92	4.562
Ferrero Chamorro M Luz	92	1.002
Ferrero Marcos Fidela	92	1.335
Ferrero Pérez Soledad y H	91/92	3.894
Francisco Fernández Evangelio	91/92	2.448
González Gómez Nemesio	91/92	3.450
González González Julián	91/92	3.338
Jabares Marcos Esteganía	91/92	2.336
Merino García Ramiro	91/92	1.558
Miguélez Pérez Raimunda	91	1.447
Pellitero Blanco Marcelino	91/92	3.004
Pellitero San Millán Demetrio	91/92	1.446
Pellitero San Millán Pedro	91/92	1.224
Pérez Blas	92	1.168
Sarmiento Fernández Agustín	92	5.620
Sarmiento Francisco Desiderio	92	835
Vidal Pellitero Pablo	91/92	1.446

Santa Elena de Jamúz

Alija García Angel	91	3.060
Alonso Lobato Porfirio	92	1.168
Alvarez Peñín Justa	91/92	1.336
Alvarez Peñín Tomás	91/92	5.676

Deudor	Ejercicio	Importe
Bécares Hernández Bernardo	91/92	2.782
Carrera Ramos Diego	91/92	1.670
Casado Franco Juan	91/92	1.446
Celada Ramos Josefa	91/92	1.224
Cordero Migúlez Antonio	91/92	2.782
Cuadrado Martínez Felicísima	91/92	2.448
Díez Pardo Liberto	91/92	1.446
Esteban Pérez Serafina	91/92	1.224
Extravis Fernández Lázaro	91/92	2.670
Extravis Fernández Ursula	92	1.002
Fernández Mohje Amador	91/92	4.340
Fernández Peñín Benito y 3 Hm	91/92	4.452
Ferre o Blanco Valentín	91/92	1.558
Fuente Martínez Isidoro	91/92	2.894
García Alonso Policarpo y 4 HM	91/92	1.224
García de Blas Antonio	91/92	1.224
García Cuesta Patricio	92	1.447
García García Argila	92	3.450
García Gordón Carlos	91/92	3.560
García Manjón Santiago	91/92	1.446
García Peñín Antonio y 3 mas	92	890
González Murciego Josefa	92	668
González Rodriguez Gaspar	91/92	5.008
Gordón SanJuan Maximino	91/92	1.336
Guerra Vega Rafael	91/92	2.226
Martínez Martínez Isabel	91/92	1.336
Martínez Vecino Adelina	91/92	1.336
Mateos Brasa Domingo	91/92	1.558
Mateos González Simón	91	2.893
Miguélez Peñín Elpidia HR	92	4.006
Montiel Sutil Tomás	91/92	3.116
Osorio SanJuan Joaquín Lorenzo y 2	91/92	2.670
Pastor Benavides Ceferino	91/92	1.780
Pastor del Canto Ambrosio	91/92	1.670
Pastor García Elvira HR	91/92	1.670
Pastor Rubio Herminia	91/92	1.446
Pastor Vivas Esteban	91/92	5.564
Peñín Aparicio Jesús	91/92	1.670
Peñín González Magina y 1 HM	91/92	1.558
Peñín Manjón Adoralina y 1 HM	91/92	2.448
Peñín Ramos Miguel	91/92	1.670
Pérez López Lucinio	91/92	1.446
Prieto Rodriguez María	91/92	4.118
Pérez Rubio Manuel	91	1.947
Ramos Cuesta Evelia	91/92	2.226
Ramos Dominguez Felipe	91/92	2.894
Reyero Alija Eustasio	92	8.680
Reyero Alija Maximino	92	4.173
Rubio de la Fuente Tomasa	92	890
Rubio Fuertes Juan	91/92	1.336
Rubio Santos Susana Camino y HM	91/92	14.132
Rubio Vidal Manuel	91/92	3.338
San Juan García Inés y 2 HM	91/92	2.336
Santamaría Del Río Virginia y HM	91/92	1.224
Vidal Lobato Tomás	91/92	1.446
Vidal Pastor Rosalina HR	91/92	2.782
Vidal Peñín Vicenta	91/92	3.004
Vidal Villar Trinidad	91/92	1.670
Vivas Pastor María	91/92	3.450
Zapatero Santos José Manuel	91/92	2.670

Santa María de la Isla

Alfayate Guadian Flora	91/92	1.336
López Santos Emiliana	91/92	3.450
Martínez Román Francisco	91	668
Miguélez Alija Bartolomé	92	835
Santos Santos Manuel	91/92	1.446

Santa María del Páramo

Amez González Rafael	92	9.236
Babia Fernández Angel	92	1.502
Bujón Carbaño Rafaela	91/92	13.242
Cabero Rodriguez Beatriz	91/92	2.114
Carbaño Egido Maria o	92	6.065
Carraño Paz Consuelo	91/92	1.446
Casado García José	91/92	2.448
Casado Paz Eloy	92	890
Castellanos Aparicio Adelina	91/92	2.448
Chamorro Garmón Vericundo	92	1.057
Cooperativa Agropecuaria	92	14.022
Dominguez Rodríguez Eusebia	91	1.558
Fernández Rodríguez Angela G	92	1.447
Fidalgo Ramos Vicente	92	2.170
Flórez Fernández Carmen	91/92	2.226
Forjados Bogar	92	10.015
Franco García Leonisa y Argimiro	91	2.059
Franco Mayo Ninfa	91	1.502
González Cuevas Saúl	91/92	2.448
González Martín César	92	1.002
López Prieto María	91/92	1.892

Deudor	Ejercicio	Importe
Martínez Tayarro Luis	91/92	2.894
Nuevo González Aniceto	92	946
Otero Fernández José	91/92	1.892
Paz Cabero Maximiliano	91	612
Prieto González Teresa	91/92	2.782
Prieto Martínez Galio	92	1.947
Rodríguez Paredes Teresa	92	1.335
Rodríguez Prieto Aurelio	91/92	3.116
Rodríguez Quintanilla Eloina y 2	91/92	2.226
Rubio García Ramona	91/92	1.336
Santiago Francisco Rafaela	92	2.949
Tagarro Paz Ma Carmen	91/92	2.448
Tagarro Paz Marcelino	92	2.671
Toral Tejedor Venancia	91/92	1.780
Trigal López Agapito y 2	92	1.892
Vázquez Cuevas Francisco	92	835
Vidal Sarmiento Amador	91/92	1.446

Soto de la Vega

Asensio González Ramona	91/92	2.004
Callejo Domínguez María Pilar	92	1.113
Casas Vidal Gonzalo	92	779
Castro Dolores 2 HM	91/92	2.004
Cofradía Sta. Veracruz Vecilla 0.	92	946
El Curato	92	3.060
Fernández Cascón Miguel	92	946
Ferre o Marqués Agustina	92	1.280
Fuertes Bernardo Bonifacio	91/92	2.004
Fuertes Otero Bonifacio	92	3.672
González García Domingo	91/92	3.004
Guardian González Francisco	91/92	3.004
Martínez Cabero José	92	2.003
Muñoz Alonso Mario y 3 HM	91	612
Riego San Martín Marcos	91/92	2.114
Santos Fuertes Dionisio	91/92	1.670
Seoanez Pérez César	91/92	91.694

Urdiales del Páramo

Castellanos Garmón Valeriano	92	2.393
Castellanos Mielgo Maximiano y 3	91/92	10.682
Castro Aparicio Rita	92	1.447
Francisco Macías Valdomiro	92	2.003
Franco Cascón Francisco	92	1.836
Franco Santiago Antonio	92	2.337
Franco Santiago Antonio	92	1.113
García Orejas Rafael	92	3.005
Godos Castellanos Leovigildo	91/92	1.558
González Fernández Gumersindo	92	3.171
Grupo Sindical Colonización	91	1.780
Juan Juan Manuel	92	2.448
Juan Ramos José Santiago HM	92	2.226
Natal Fernández M Vicenta	91/92	2.782
Rodríguez Quintanilla Fidel	92	2.059
San Martín Abella Vicente y 6	92	1.335
Santos Gutierrez M Isabel	91/92	33.940
Sarmiento Migúlez Andrés	92	11.740
Sastre Franco Antonio	91	723
Sastre Franco Bernardo	91/92	2.004

Valdefuentes del Páramo

Alvarez Fernandez M. Carmen	91/92	1.446
Barragan Ferrero Asunción	91/92	3.560
Blanco Martínez Baltasar	91/92	1.892
Elas Garmon Inocencio	91/92	4.118
Cabero Jañez Santiago	92	2.281
Cabero Ordas Timoteo	91	1.558
Cabero Riego Timoteo	91	2.504
Carbajo Villadangos Candido	92	835
Centeno Nieto Maximino	91/92	1.336
Cuevas Guerrero Florinda	91/92	2.004
Dominguez Dominguez Elisa	91/92	1.670
Fernandez Cabero Paula	91/92	2.004
Fernandez Ramos Benito	92	779
Ferrero Fernandez Lorenza	91	2.949
Gallego Guerrero Luis	91/92	2.670
García Cabero Emilio	91/92	10.794
Gomez Castro Rosendo	91/92	1.336
Gomez García M. Mar	91/92	1.336
Lobato Rodríguez José y Felicidad	91/92	2.448
Manceñido García Anunciación	92	67.491
Manceñido García Leonila de Jesús	92	83.571
Martin Mateos Elisea	91/92	1.446
Martínez Alonso mateo	91	1.391

Deudor	Ejercicio	Importe
Martínez Antón Miguel	91/92	2.336
Martínez Calderon Patricio	92	723
Martínez Fernandez Fernando	91/92	1.224
Martínez Mata Lucinda	91/92	2.448
Martínez Sarmiento Honorino	91/92	4.452
Moran Rubio Eugenio	91	1.168
Moran Rubio Tomasa	92	668
Muñoz Cuevas Julkán	92	835
Nuñez Fernandez Everilda Irene	92	779
Perez Cabero Vicente	91/92	3.560
Riego Dominguez Tomas	91/922.448	2.448
Rubio Rubio Narciso	92	779
Sanmartín Mayo Josefa	91	5.175
Santos Fuente Balbina	91/92	2.894
Sutil Sevilla Deogracias	91/92	2.226
Villoria Rubio Fermin	92	723

Villamontán de la Valduerna

Alonso Alonso Angel y 1 Hm	VILI	92	1.057
Alonso Carnicero Angel y 1HM.	92	2.838	
Alonso Castro Gabriel	91/92	3.116	
Alonso Galvan Santos	91/92	1.336	
Alonso Perez Maria Dolores	91/92	1.780	
Alonso Perez Jesus	91/92	1.892	
Alonso Perez Severina	91/92	3.450	
Baeza Fernandez Angela	92	779	
Brasa Miranda Guadalupe y 1HM	91/92	1.446	
Carracedo Martinez Mauro	91/92	1.670	
Castro Lobato Florentina	91/92	1.892	
Castro Perez Toribio	91/92	3.338	
Cofradia de San Lazaro	91/92	1.446	
Cuadrado Valderrey Saturnino	92	890	
Diez Baeza Belarmina	91/92	1.336	
Esteban Bermejo Miguel	92	2.059	
Falagan Escudero Tomas	91/92	1.446	
Falagan Falagan Vicente	91/92	2.782	
Falagan Fernandez Eloina	91/92	1.892	
Fernandez Cabero Quintin	91/92	1.892	
Fernandez Cabero Antonio	91/92	1.224	
Fernandez Fernandez Maria Elena	91/92	2.670	
Fernandez Lobato Andres y H	91/92	1.446	
Fernandez Lopez Irene	91/92	1.446	
Fernandez Martinez Mercedes y3 mas	91/92	1.002	
Galvan Alonso José Mator	92	7.678	
Galvan Rosa Baltasar	91/92	1.558	
García Fernandez Consuelo	91/92	1.558	
García Lopez David	91/92	1.670	
García Pérez Benito	91/92	1.336	
García Perez Valeriano	91/92	3.450	
Iglesias Lopez José	91/92	10.293	
Juan Febrero Antonino	92	1.336	
Lobato Alonso Martin	91/92	1.670	
Lobato Fernandez Alonso	91/92	3.784	
Lobato Martinez Jacinta	91/92	2.336	
Lobato Prieto José	91/92	1.446	
Lobato Rojo Modesto	91/92	3.560	
Lopez García Severina	91/92	5.564	
Lopez Martinez Francisco	91/92	1.447	
Lueng Alonso Cayetano y 3 mas	92	3.004	
Martínez de Abajo Roman	91/92	2.448	
Martínez Alija Antolin	91/92	2.782	
Martínez Fernandez José	91/92	1.057	
Martínez Gonzalez José	92	1.224	
Martínez Juan Santiago	91/92	1.336	
Martínez Lobato Maria Menor	91/92	4.118	
Martínez Muelas Prudentina	91/92	668	
Monroy Alonso Maria Luisa	92	1.224	
Monroy Alonso Rosario	91/92	8.234	
Monroy Fernández Victorina	91/92	1.336	
Monroy Turienzo Antonio	91/92	4.229	
Paroquia de Fesno	92	1.168	
Parroquia de Miñambres	92	835	
Pérez Hernández Francisco	92	835	
Prieto Cordero Rosalia	91/92	1.670	
Román Alonso Maria	91/92	2.336	
Santamaría Galván Gerónimo	91/92	2.336	
Teheor Fuentes Paulino	91/92	5.452	
Valderrey Alonso Lorenzo	92	1.892	
Valderrey Alonso Vicenta	91/92	1.336	
Valderrey Fernández Angel	91/92	2.004	
Valderrey Martínez José Menor	92	612	
Valderrey Pérez María	91/92	1.780	
Vadales Vidal Manuel	91	1.224	
Vivas Falagán Adelina y H	92	835	

Villaquejida

Andrés León Ana M	91/92	1.558
Begoa Rodríguez Teresa	92	668
Cadenas Andrés Benito	92	18.584

Deudor	Ejercicio	Importe
Castelo Castro Sebastián	91/92	1.224
Castelo Colinas Saturnina	92	1.892
Dieguez Rodríguez Ricardo	91/92	10.126
Díez Velasco M Carmen	92	10.349
Fernández Carriera Aurelia	92	612
Huerga González Benicia	91/92	33.162
Keón Cadenas Manuela	92	6.820
Martínez Huerga Cipriano	92	668
Pérez Martínez Ezequiel	92	3.116
Redondo Huerga Antonio	92	668
Redondo Marbán Lucio	92	67.992
Rodríguez González María	91/92	4.786
Vega Poza Elisa	91	1.502

Villazala del Páramo

Alegre Matilla Victoria	91/92	3.784
Cabero Rieto Timoteo	92	1.502
Castellanos Alfayate Elías	91/92	14.132
Castro Mata Maximo y HM	91	2.615
Compañía Industrias SA	91/92	129.864
Diéguez Prieto Bèenvenido	91/92	2.448
Dominguez Carrajo Veliriano	91	1.614
Fernández Villoria Francisco	91	2.281
Franco Juan Herminio	91/92	2.114
Franco Juan M Rosa y 3 Hm	91	6.506
García Martínez Anunciación	92	1.224
Juan Juan Andrés	91	3.338
Mata Sutil Salustiano	92	1.002
Nistal Puertes Antonia	91	5.675
Nistal Puertes José	91/92	1.224
Ordás Garmón Santiago y Glez HNEZ	91	668
Ordóñez Pérez Lucinio	92	4.229
Pérez González Francisco	91/92	1.780
Requejo Vega Angel	91/92	2.336
Rubio Juan Inocencia	92	1.002
Rubio Martínez Fernando	91	10.627
Rubio Rubio Vicente	91/92	2.560
Sevilla Martínez Santiago	91/92	2.448
Sutil Fernández Cándido	91/92	7.344
Vidal Alvarez Argelina	91	2.170
Villazala Falgán M Estilita	91/92	8.012
Villazala Falayan M Estilita	91/92	2.560
Villazala Falagón Hermenegildo	92	3.227
Villazala Villazala Marcelina y 2 HM	91/92	2.894
Villoria Rubio Miguel	92	723
Villoria Vicente Emilio	91	6.955

Zotes del Páramo

Alvarez Castro Gregorio	ZOT 91/92	1.670
Casasola Pozo Miguel y Hermanos	91	1.002
Castro Castro Inés	92	835
Chamorro González Emilia	91	1.447
Franco Miguelez J Manuel y Faustino	91/92	2.336
Galván Mateos Braulio	92	946
Glez. Omaña Julio y Ana Rguez	91/92	4.006
Grande Fernández Abelardo	91/92	1.780
Grupo Menor Colonización 12.383	92	13.910
Gutierrez Gorgojo Ceferina	91/92	2.004
Martínez Barragan Jacinto	91/92	2.226
Pérez Fernández Eusebio Mariano	92	2.059
Pozo Grande Teresa	91/92	1.614
Rodríguez Colinas Enriqueta	91/92	3.894
Salague Fernández Vitalina	92	668
Sastre Trapote Adoración	92	890
Verdejo Pozo Adelina-Leonor	91/92	5.230

La Bañeza, 22 de marzo de 1995.-El Jefe de la Unidad, Miguel Rodríguez Cenador.-V.º B.º: El Gerente del Servicio (ilegible).

3497

146.880 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de "Tasa para suministro de agua potable", "Tasa por recogida de basuras", "Tasa por conservación de alcantarillado", tomado el Pleno de

este Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1994, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 16, de 20 de enero de 1995, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publican los textos íntegros de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

Contra el acuerdo y modificación de dichas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 17 de marzo de 1995.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

ANEXO

Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas de "Tasa por suministro de agua potable", "Tasa por recogida de Basuras" y "Tasa por conservación de alcantarillado".

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- Añadir un nuevo párrafo al art. 5.I de la Ordenanza reguladora vigente, cuya redacción es la siguiente:

En los supuestos y con las condiciones y tramitación prevista en el art. 10 bis -Reducción de Cuotas- de esta Ordenanza Fiscal, el Alcalde-Presidente podrá conceder a aquellas unidades familiares que lo soliciten una reducción de la cuota tributaria trimestral de hasta un 50 % de la cuota mínima o pago obligatorio que se establece en el art. 5.I.-

2.- Modificar el art. 8 de la vigente Ordenanza fiscal, quedando su redacción definitiva como sigue:

Art. 8.- Exenciones y Bonificaciones.-

Salvo en los supuestos de reducción de cuotas previstos en el art. 10 bis, no se contempla exención o bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.-

3.- Añadir, con el número 10 bis, un nuevo artículo a la vigente Ordenanza Fiscal, siendo su redacción como sigue:

Art. 10.- Reducción de Cuotas.-

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el art. 25 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 24.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCION DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Definición

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.- Carácter de la prestación

La prestación de Reducción de la cuota anual en la Tasa por Suministro de Agua Potable tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o retención.

3.- Beneficiarios

3.1.- Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.
b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2.- Se considerarán unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

4.- Medios económicos

4.1.- Podrán ser beneficiarios:

a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan del 100% del salario mínimo interprofesional.

c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2.- Índices correctores:

a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta. No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.

b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas -excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3.- Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1.- El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.

b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.- Importe de la prestación

6.1.- Consistirá en la bonificación de hasta el 50% en la cuota tributaria anual de la Tasa objeto de esta Ordenanza.

6.2.- La prestación será por un año, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.- Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.- Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, o en su defecto certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

9.- Tramitación

9.1.- A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal competente.

10.- Resolución

10.1.- El Alcalde- Presidente en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada, concediendo o denegando la prestación.

10.2.- De la Resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

10.3.- De la misma Resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.- Devengo

Se aplicará en los recibos de la Tasa de los beneficiarios del año en curso.

12.- Renovación

12.1.- Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación, por un nuevo plazo de un año.

12.2.- En la solicitud de renovación se incluirá:

- a) Justificante de ingresos económicos.
- b) Certificado de convivencia.

12.3.- Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo."

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

1º - Modificar el punto 3 del art. 6. de la referida Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

Art. 6.3: "Las cuotas exigibles por esta exacción, en aplicación de la tarifa o tipo a la Base, tendrán carácter anual y se ingresarán en la Caja Municipal, pudiendo fraccionarse su cobranza por trimestres. En los supuestos de nueva alta y de baja definitiva la cuota será reducible según lo establecido en el Art.8 de la presente Ordenanza Fiscal. Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al producirse el alta o al liquidarse individualmente para su inclusión posterior en el Padrón correspondiente, que se aprobarán por la Comisión de Gobierno y se notificará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobado el Padrón Tributario se cargarán los recibos a la recaudación de Diputación para su cobranza por un plazo de dos meses que se anunciará en forma reglamentaria.

Las cuotas sucesivas anuales se satisfarán dentro del primer semestre del año y la recaudación en período voluntario durante los meses de Mayo y Junio, exigiéndose, en todo caso, por la vía de apremio las deudas o recibos impagados.

Se establece asimismo la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda realizar convenios con aquellos establecimientos, industrias o instituciones que por la condición de sus residuos, tanto por su cuantía como por las características de los mismos requieran un trato especial tanto de material como de dedicación, todo ello previo informe de los servicios municipales que recoja los costes adscritos de forma especial a la citada industria, establecimiento o institución, y considerando el volumen y naturaleza de los residuos a retirar."

2º.- Añadir, con el número 4, un nuevo apartado al Art. 6 de la Ordenanza Fiscal cuya redacción es como sigue:

Art. 6.4.-"En los supuestos y con las condiciones y tramitación prevista en el Art. 10 de la presente Ordenanza Fiscal, el Alcalde - Presidente podrá conceder a aquellas unidades familiares que lo soliciten una reducción de la cuota tributaria anual de hasta un 50%. Sin embargo, tal reducción no será de aplicación en las cuotas que se devenguen por alta o baja definitiva, salvo que dichas cuotas supongan el importe de una anualidad completa."

3º.- Modificar los apartados 1 y 5 del Art. 8 y suprimir el punto 3 del mismo, quedando la definitiva redacción del citado artículo como sigue:

" 1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán en las oficinas del Ayuntamiento su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año, que será fraccionable por trimestres en función de la fecha de alta o baja.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en éstas las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.-

3.- Anualmente, y en el mes de febrero se formará un Padrón con los contribuyentes afectados y sus cuotas respectivas, se aprobará por el órgano competente de la Corporación, se exhibirá al público por quince días para reclamaciones y servirá de base a la lista y documentos cobratorios, sin perjuicio de los recursos procedentes hasta adquirir firmeza jurídica.-

4.- En las altas, dentro de cada ejercicio, practicadas de oficio, se procederá a notificar a los sujetos pasivos y sustitutos la liquidación correspondiente al Alta en el Padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación;
- b) Los recursos de impugnación, plazos y organismos en que puedan ser ejercitados, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria, entendiéndose irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período a tenor de lo previsto en el art. 2.1 de ésta Ordenanza."

4º.- Añadir el Art. 10 al Texto de la Ordenanza Fiscal, siendo su redacción la siguiente:

"Art. 10.- Reducción de Cuotas.-

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el art. 25 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 24.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCION DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Definición

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.- Carácter de la prestación

La prestación de Reducción de la cuota anual en la Tasa por Recogida de Basuras tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o retención.

3.- Beneficiarios

3.1.- Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.

b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2.- Se considerarán unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

4.- Medios económicos

4.1.- Podrán ser beneficiarios:

a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan del 100% del salario mínimo interprofesional.

c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2.- Índices correctores:

a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta. No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.

b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas -excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3.- Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1.- El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.

b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.- Importe de la prestación

6.1.- Consistirá en la bonificación de hasta el 50% en la cuota tributaria anual de la tasa objeto de esta Ordenanza.

6.2.- La prestación será por un año, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.- Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.- Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, o en su defecto certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

9.- Tramitación

9.1.- A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal competente.

10.- Resolución

10.1.- El Alcalde - Presidente en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada, concediendo o denegando la prestación.

10.2.- De la Resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

10.3.- De la misma Resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.- Devengo

Se aplicará en los recibos de la Tasa de los beneficiarios del año en curso.

12.- Renovación

12.1.- Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación, por un nuevo plazo de un año.

12.2.- En la solicitud de renovación se incluirá:

- a) Justificante de ingresos económicos.
- b) Certificado de convivencia.

12.3.- Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo."

MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA CONSERVACION DE ALCANTARILLADO

1.- Modificar el art. 3.1 de la vigente Ordenanza Fiscal , quedando su nueva redacción como sigue:

" Art.3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, las personas, naturales o jurídicas , titulares o propietarias afectadas o, en su caso usufructuario o titular del dominio útil. A estos efectos se entenderá por titulares de las fincas afectadas las personas que figuren en el Padrón o registro Fiscal de la Tasa por Suministros de Agua Potable en los núcleos de Pinilla, San Andrés del Rabanedo, y Trobajo del Camino, en los núcleos de Ferral del Bernesga y Villabalter cuyo servicio de Abastecimiento de Agua es prestado actualmente por sus Juntas Vecinales se practicará liquidación directa de acuerdo con los consumos facilitados por las respectivas Juntas Vecinales .

c) En los casos de transmisión del inmueble por cualquier título estará obligado al pago el adquirente por las obligaciones que tuviera pendiente el anterior propietario.

d) El solicitante de una desobstrucción y solidariamente con el titular del inmueble está obligado al pago.

2.º Modificar los apartados 2.3.I del Art. 5 y añadir, con el número 4 , un nuevo apartado al mismo artículo, siendo las redacciones definitivas las siguientes:

" Art.5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función del líquido imponible con que figure la finca en el Registro Fiscal de la Contribución Territorial Urbana de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Art.5.3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes :

I. Por prestación del servicio de alcantarillado municipal y vigilancia e inspección de alcantarillas particulares 7 Pesetas por cada metro cúbico de agua consumida según resulte del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de agua potable. A los usuarios que consuman agua sin contador, sin haberse dado de Alta en el Servicio de Aguas o que tengan el contador averiado abonarán un mínimo alzado de 1.000 pesetas por trimestre en que se produzca tal circunstancia. Art.

Art.5.4. En los supuestos y con las condiciones y tramitación prevista en el art.10 de la presente Ordenanza Fiscal, el Alcalde - Presidente podrá conceder a aquellas unidades familiares que lo soliciten, una reducción de la cuota tributaria de hasta un 50%

3.- Modificar el art.6 de la Ordenanza fiscal, quedando su redacción definitiva como sigue:

" Art.6. Exenciones y Bonificaciones. Salvo en los supuestos de cuotas previstos en el art. 10 no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa."

4.- Modificar el art. 7.2. de la Ordenanza Fiscal, quedando su nueva redacción como sigue:

" Art.7.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que cuenten con servicio domiciliario de aguas conectado a la red municipal de abastecimiento o la red perteneciente a distintas Juntas Vecinales del Municipio."

5.- Modificar el art. 8 de la Ordenanza Fiscal, quedando su redacción íntegra definitiva como sigue:

"Art. 8. Declaración, liquidación e ingresos. Los sujetos pasivos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se recaudarán trimestralmente con el recibo de suministro y consumo de agua, y con arreglo a las normas y condiciones estipuladas en la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios del Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

4. Las cuotas por desobstruir alcantarillas particulares o acometidas a la red general serán objeto de liquidación individual conforme a las normas ordinarias en cuanto a plazos y recursos.

5.-La Administración municipal podrá exigir caución o fianza, en la cuantía que estime conveniente, para garantizar la correcta ejecución de aquellas acometidas para las que fueran autorizados los interesados

4º.- Añadir el Art. 10 al Texto de la Ordenanza Fiscal, siendo su redacción la siguiente:

"Art. 10.- Reducción de Cuotas.-

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el art. 25 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 24.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCION DE LA CUOTA ANUAL DE LA TASA POR CONSERVACION DE ALCANTARILLADO en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Definición

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.- Carácter de la prestación

La prestación de Reducción de la cuota anual en la Tasa por Conservación de Alcantarillado tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o retención.

Art. 3.- Beneficiarios

3.1.- Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.

b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2.- Se considerarán unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

4.- Medios económicos

4.1.- Podrán ser beneficiarios:

a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan del 100% del salario mínimo interprofesional.

c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2.- Indices correctores:

a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta. No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.

b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas -excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3.- Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1.- El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.

b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.- Importe de la prestación

6.1.- Consistirá en la bonificación de hasta el 50% en la cuota tributaria anual de la tasa objeto de esta Ordenanza.

6.2.- La prestación será por un año, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.- Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.- Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, o en su defecto certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

9.- Tramitación

9.1.- A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.



9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal competente.

10.- Resolución

10.1.- El Alcalde - Presidente en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada, concediendo o denegando la prestación.

10.2.- De la Resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

10.3.- De la misma Resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.- Devengo

Se aplicará en los recibos de matrícula de los beneficiarios del curso correspondiente.

12.- Renovación

12.1.- Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación, por un nuevo plazo de un curso.

12.2.- En la solicitud de renovación se incluirá:

- a) Justificante de ingresos económicos.
- b) Certificado de convivencia.

12.3.- Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo."

4644

59.136 ptas.

* * *

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 8 de marzo de 1995, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

La entrada en vigor de las presentes modificaciones, será el día en que se publiquen íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se aplicarán a partir del 1 de enero de 1995.

San Andrés del Rabanedo, 17 de abril de 1995.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.-Modificación del artículo 3.1 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- Importe del Precio Público.

1.- El Importe del precio público a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio, ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de precios públicos de las enseñanzas estatales, y se fija en la siguiente tarifa

	<u>Ptas</u>
1.1. Cuota por matrícula y curso académico.....	1.000
1.2. Cuota por asistencia a clase, por asignatura y mes:	
1.2.1. Lectura musical y canto	1.000
1.2.2. Instrumentos de cuerda y viento	1.000
1.2.3. Instrumentos de percusión	1.500
1.2.4. Piano	2.000
1.2.5. Musica y Movimiento	3.000
1.2.6. Danza	3.000

2.- Añadir, con el número 6 , un nuevo apartado al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora , cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4.6.- En los supuestos y con las condiciones y tramitación prevista en el Art. 5 de esta Ordenanza Fiscal, el Alcalde -Presidente podrá conceder a los obligados al pago una reducción del Precio Público de hasta un 50%.- "

3.- Añadir, con el número 5, un nuevo artículo a la Ordenanza Fiscal , cuya redacción queda como sigue :

Art. 5.- Reducción de Cuotas.-

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en uso de las competencias que le atribuye el art. 25 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 45.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, determina establecer LA REDUCCION DE LA CUOTA DE MATRICULA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA en determinados supuestos, atendiendo a criterios de capacidad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

1.- Definición

La reducción de cuotas constituye una prestación económica, que se concede en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, destinada a unidades familiares cuyos recursos económicos sean precarios, de acuerdo con el procedimiento y demás circunstancias que se detallan en este artículo.

2.- Carácter de la prestación

La prestación de Reducción de la cuota de matrícula en el Precio Público por prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música tiene carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión, descuento o retención.

3.- Beneficiarios

3.1.- Tendrán derecho a la prestación todas aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Llevar residiendo en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo un mínimo de seis meses y estar empadronado en el mismo.
- b) Tener una situación de carencia de recursos económicos.

3.2.- Se consideraran unidades familiares, a efectos de lo dispuesto en este artículo, quienes convivan en el mismo hogar, sea cual sea su relación.

4.- Medios económicos

4.1.- Podrán ser beneficiarios:

- a) En unidades familiares de una sola persona, aquellos que no dispongan de ingresos por encima del 75% del salario mínimo interprofesional.
- b) Unidad familiar de dos personas, cuando los ingresos no excedan del 100% del salario mínimo interprofesional.
- c) Unidad familiar de más de dos personas, aquellos cuyos ingresos no superen el resultado de acumular a la cuantía del salario mínimo interprofesional, el importe de diez mil pesetas por cada persona dependiente de la unidad familiar a partir de dos miembros.

4.2.- Indices correctores:

- a) Por vivienda alquilada se detraerá de los ingresos generales brutos, el 80% de la renta. No se incluirán las cuantías por comunidad u otros conceptos.
- b) Aquellos solicitantes que tengan propiedades rústicas o urbanas -excepto domicilio habitual- será valorado individualmente como índice corrector negativo.

4.3.- Para la valoración de la situación económica, se contemplarán todos los ingresos, por cualquier concepto, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1.- El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, cualquier variación que se produzca en la situación de las personas que componen la unidad de convivencia, hecho que de no producirse implicaría:

- a) El pago de las cuantías objeto de la reducción, en el año en curso.
- b) No poder volver a ser beneficiario durante los dos años siguientes.

6.- Importe de la prestación

6.1.- Consistirá en la bonificación de hasta el 50% en la cuota de matrícula del Precio Público objeto de esta Ordenanza.

6.2.- La prestación será por periodo de matrícula, con un máximo de un curso escolar, pudiendo renovarse si la situación continúa siendo carencial.

7.- Solicitud

La solicitud se presentará por el interesado en las oficinas de Servicios Sociales, mediante instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde, en los plazos que para ello se establezcan.

8.- Documentación a aportar

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo y para los no obligados, el libro de familia.

b) Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del solicitante y personas que constituyen la unidad de convivencia con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.

c) Documentos que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, percibe el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

d) Documentos que prueben la propiedad o el usufructo de bienes, pertenecientes al solicitante y/o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, o en su defecto certificación de su falta de titularidad.

e) Justificante de pago de arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

9.- Tramitación

9.1.- A principios de año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de un mes.

9.2.- Las oficinas de Servicios Sociales procederán a la recepción de la solicitud y de la documentación requerida; examinada ésta, podrán requerir al interesado para que subsane los defectos detectados, si los hubiere, o para que aporte información adicional, que se considere necesaria para la correcta valoración.

9.3.- Completada la información emitirá propuesta de concesión al órgano municipal competente.

10.- Resolución

10.1.- El Alcalde - Presidente, en virtud de los datos presentados dictará resolución motivada, concediendo o denegando la prestación.

10.2.- De la Resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá presentar recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

10.3.- De la misma Resolución se remitirá una copia al Servicio de Intervención para que proceda a su aplicación.

11.- Devengo

Se aplicará en los recibos de la Tasa de los beneficiarios del año en curso.

12.- Renovación

12.1.- Anualmente en el plazo de solicitud, el beneficiario deberá presentar la solicitud de renovación de la prestación, por un nuevo plazo de un año.

12.2.- En la solicitud de renovación se incluirá:

- a) Justificante de ingresos económicos.
b) Certificado de convivencia.

12.3.- Transcurridos cinco años desde la concesión de la prestación y efectuadas las renovaciones oportunas, la unidad familiar interesada, deberá presentar otra solicitud para el reconocimiento de la misma, incoándose nuevo expediente, que seguirá el procedimiento establecido en este artículo."

4645

16.128 pts.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministerio de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias del Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 6 de abril de 1995.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

OMT=ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO; RDL=REAL DECRETO LEGISLATIVO; RD=REAL DECRETO

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	FECHA RESOLUCION	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
6/9617/94	VIDAL SUAREZ, ANGEL-MARCOS	LEON	05/01/1994	21/03/1994	3.000	RD 13/92	154
11/10052/94	HIPERLINK, S.A.	LEON	10/01/1994	21/03/1994	10.000	RD 13/92	61-1A
9/11371/94	VILLA LOBATO, ANA MARIA	OVIEDO	07/01/1994	21/03/1994	3.000	RD 13/92	154
13/5858/94	HERNANDEZ JIMENENZ, JOSE	TROBAJO DEL Cº	12/01/1994	21/03/1994	3.000	OMT	36
19/5862/94	PRESENCIO VIZAN, ANA RAQUEL	TROBAJO DEL Cº	12/01/1994	21/03/1994	3.000	OMT	36
21/11363/94	PEREZ RUBIO, CESAR	SALAS (ASTURIAS)	13/12/1993	21/03/1994	3.000	RD 13/92	154
22/10057/94	LERA DIEZ, PEDRO	LEON	14/01/1994	21/03/1994	5.000	RD 13/92	94-2
24/9572/94	GOMEZ LIEBANA, EVANGELINA	LEON	14/01/1994	21/03/1994	5.000	RD 13/92	94-2
46/8013/94	SANTOS ALVAREZ, FELIX-JOSE	LEON	19/01/1994	23/03/1994	3.000	RD 13/92	154
107/9558/94	RAMOS HERNANDO, ANGEL	TROBAJO DEL Cº	02/02/1994	23/03/1994	3.000	RD 13/92	143-1
93/12014	PEREZ PEREZ, VIRGILIO	LEON	27/01/1994	23/03/1994	5.000	RD 13/92	94-2
86/11715/94	CAPA HURTADO,FCO. JAVIER	TROBAJO DEL Cº	02/02/1994	23/03/1994	10.000	RD 13/92	91-2
75/3757/94	MARTIN BLANCO, ANDRES	TROBAJO DEL Cº	24/01/1994	23/03/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
69/10065/94	DIEZ CONTRERAS, ELISA Mª	TROBAJO DEL Cº	22/01/1994	23/03/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
59/11704/94	CALLEJA LOBAJO, FRANCISCO	AVILA	10/01/1994	23/03/1994	3.000	RD 13/92	154
51/11606/94	DE LA MATA FDEZ, MIGUEL ANGEL	RIBASECA (LEON)	10/01/1994	23/03/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
78/11373/94	FERNANDEZ ALDONZA, VICENTE	TROBAJO DEL Cº	25/01/1994	08/04/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
120/9582/94	FERNANDEZ VILLARROEL, JESUS	MADRID	12/02/1994	08/04/1994	3.000	OMT	47

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	FECHA RESOLUCION	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
29/11420/94	ORDOÑEZ PARDO, MARIA ANARELLA	LEON	15/01/1994	08/04/1994	3.000	RD 13/92	171
110/11376/94	GONZALEZ ALAEZ, JUAN CARLOS	TROBAJO DEL Cº	09/02/1994	08/04/1994	3.000	OMT	47
84/11713/94	DE LA PUENTE LLORENTE, JUAN J.	VILLACELAMA (LEON)	02/02/1994	08/04/1994	5.000	RD 13/92	91-1C
105/8020/94	ABELLA PEREZ, ELOY	VEGA DE ESPINARELA	02/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	154
103/8018/94	ABELLA PEREZ, ELOY	VEGA DE ESPINARELA	01/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	154
101/4761/94	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	SAN ANDRES RBDO.	02/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	170
101/11423/94	INST. Y PROJ.ELECT. ZAPICO	LAVIANA DE GOZAN (ASTURIAS)	02/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	154
100/11421/94	RODRIGUEZ HERRERO, JOSE	AYUELA DE VALDIVIA (PALENCIA)	01/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	154
96/8017/94	DIEZ GARCIA, JOSE LUIS	VALDEARCOS (LEON)	29/01/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	92-1
90/10068/94	GARCIA DEL VALLE, GRATILIANO	TROBAJO DEL Cº	25/01/1994	22/04/1994	5.000	RD 13/92	94-1
89/12013/94	ESTEBAN FDEZ, Mª ASUNCION	ALIJA DEL INFANTADO (LEON)	25/01/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	94-1
88/5866/94	ALVAREZ ALONSO, JAVIER	VILLAQUILAMBRE (LEON)	25/01/1994	25/01/1994	3.000	RD 13/92	92-1
37/10060/94	JUAN MNEZ, AMADOR ANGEL	SAN ANDRES RBDO.	17/01/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	143-1
35/11706/94	GONZALEZ VALCUENDE, RAMIRO	TROBAJO Cº	12/01/1994	22/04/1994	3.000	RD. 13/92	154
28/11419/94	DIEZ SANCHEZ, CESAR	TROBAJO Cº	15/01/1994	22/04/1994	5.000	RD. 13/92	94-1B
129/11427/94	ALVAREZ PADIERNA, FCO. RUBEN	TROBAJO Cº	26/02/1994	22/04/1994	3.000	RD 13/92	12-1
210/9590/94	HERNANDEZ BORJA, JOSUE	LEON	04/03/1994	04/03/1994	8.000	RD 13/92	143-1
182/11865/94	ABELLA GONZALEZ, SANTIAGO	PONFERRADA	13/04/1994	10/06/1994	20.000	RD 13/92	50
181/11588/94	GARCIA BALBUENA, MIGUEL ANGEL	SAN ANDRES RBDO.	18/03/1994	10/06/1994	5.000	RD. 13/92	94
169/5892/94	CASADO PACIOS, FCO. JAVIER	LEON	08/04/1994	10/06/1994	12.500	RD 13/92	50
670/7270/94	MAYO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	TROBAJO Cº	23/11/1994	16/12/1994	3.000	RD 13/92	156
595/5507/94	ALONSO DIEZ, MARGARITA	TROBAJO Cº	27/10/1994	18/11/1994	3.000	RD 13/92	154
596/12699/94	GARCIA GARCIA, JOSE ANGEL	MATILLA DE LA VEGA (LEON)	28/10/1994	23/12/1994	3.000	RD 13/92	146
591/13011/94	BERMEJO FDEZ, EDUARDO	SAN ANDRES RBDO.	27/10/1994	23/12/1994	3.000	RD 13/92	154
622/7265/94	BERMEJO FDEZ, EDUARDO	SAN ANDRES RBDO.	12/11/1994	23/12/1994	3.000	RD 13/92	154
623/12533/94	ALEGRE MANCHA, PILAR	LEON	14/11/1994	23/12/1994	3.000	OMT	47
640/12611/94	BERMEJO FDEZ, EDUARDO	SAN ANDRES RBDO.	12/11/1994	23/12/1994	3.000	RD 13/92	154
753/7069/94	ROBLA UCIEDA, ENRIQUE	LEON	13/12/1994	23/12/1994	17.500	RD 13/92	50
620/6559/94	BERMEJO FDEZ. EDUARDO	SAN ANDRES RBDO.	10/11/1994	23/12/1994	3.000	RD. 13/92	154
570/4018/94	TRANSP.FDEZ.DURANTE HNOS. S.L.	VILLACEDRE, LEON	05/10/1994	23/12/1994	3.000	RD 13/92	154
297/12052/94	CARRERA ALVAREZ, JOSE ENRIQUE	TROBAJO Cº	14/04/1994	24/05/1994	3.000	RD 13/92	90-2
60/10062/94	SANTOS GARCIA, FRÖILAN	LEON	18/01/1994	24/05/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
166/8028/94	CARBALLO SALGADO, FRANCISCO	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	02/03/1994	24/05/1994	3.000	OMT	36
155/8021/94	TEJERINA FERNANDEZ, JOSE CARLOS	TROBAJO Cº	12/02/1994	24/05/1994	3.000	RD 13/92	154
150/10070/94	ARAGON ARRIBAS, CECILIO	VALLADOLID	15/02/1994	24/05/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
145/8030/94	CABO ANTON, FERNANDO	LEON	09/03/1994	24/05/1994	10.000	RD 13/92	56-2
140/5870/94	ALVAREZ LUENGO, JULIO CESAR	TROBAJO Cº	01/03/1994	24/05/1994	3.000	OMT	47
139/9581/94	SANCHEZ FDEZ. MARIA MERCEDES	TROBAJO Cº	09/02/1994	24/05/1994	3.000	RD 13/92	94-2
138/9630/94	MARTINEZ TASCÓN, JORGE P.	TROBAJO Cº	09/02/1994	24/05/1994	3.000	OMT	36
132/12015/94	MARTIENZ VEGA, INOCENCIO	TROBAJO Cº	05/02/1994	24/05/1994	5.000	RD 13/92	94-1C
74/3755/94	GONZALEZ GONZALEZ, FELICISINO	TROBAJO Cº	24/01/1994	24/05/1994	3.000	RD 13/92	90-2
71/10067/94	VALBUENA FIDALGO, FERNANDO	TROBAJO Cº	22/01/1994	24/05/1994	5.000	RD 13/92	94-1

4524

20.400 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1995, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas", queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Laguna Dalga, 20 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5613

240 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por el Pleno Municipal de fecha 7 de mayo de 1995, el Presupuesto para 1995 y los anexos correspondientes (plantilla personal, anexo de inversiones y bases de ejecución del presupuesto), de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por un periodo de 15 días contados a partir

del siguiente a la publicación en este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Si transcurre dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 8 de mayo de 1995.—El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

5167 480 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1995, su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.º—Gastos de personal	2.566.858
Cap. 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.734.000
Cap. 3.º—Gastos financieros	100.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	1.130.000
Cap. 6.º—Inversiones reales	6.978.745
Cap. 7.º—Transferencias de capital	9.760.709
Cap. 9.º—Pasivos financieros	571.536
Total	27.841.848

INGRESOS

Cap. 1.º—Impuestos directos	4.908.430
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	1.878.821
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	12.409.987
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	5.044.610
Cap. 9.º—Pasivos financieros	3.500.000
Total	27.841.848

PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Funcionario de Habilitación Nacional: Secretario-Interventor, Grupo B, agrupado con el Ayuntamiento de Magaz de Cepeda. Nivel 16. Situación: Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villabispo de Otero, 5 de mayo de 1995.—El Alcalde, Domingo García Prieto.

5165 930 ptas.

TRABADELO

Este Ayuntamiento adjudicó, a través del sistema de concurso el contrato de suministro de una finca en la localidad de Pradela a don Domingo García Mauriz, con el fin de realizar obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la vigente legislación.

Trabadelo, 12 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento adjudicó a favor de la empresa Contest-Telecomunicaciones, S.L., la obra de "Instalación de Reemisor de T.V. en el municipio de Trabadelo" por el sistema de contratación directa.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a la vigente legislación.

Trabadelo, 12 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5467 1.800 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de "Reforma de alumbrado público en el municipio de Vegas del Condado", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, y que importa la cantidad de 9.000.000 de pesetas, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 12 de mayo de 1995.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

5471 300 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

Cédulas de citación

En virtud de resolución del Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 24/95, que se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones en agresión, se cita a Eloy García del Río, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Sáenz de Miera, número 6, el día 13 de junio a las nueve y veinte horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León a 26 de abril de 1995.—El Secretario (ilegible).

4906 1.920 ptas.

En virtud de resolución del Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 83/95, seguido en este Juzgado por hurto, se cita a José María Ballesteros Blanco, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Sáenz de Miera, número 6, el día 13 de junio a las nueve treinta horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León a 27 de abril de 1995.—El Secretario (ilegible).

4907 1.680 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 91/93, se tramitan autos de cognición promovidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Fiseat, S.A., contra don Gabriel Pacios Blanco, con domicilio en Borrenes—León, sobre reclamación de 671.004 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 4 de julio de 1995, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 5 de septiembre de 1995, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 5 de octubre de 1995, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-14-0091-93, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignarla será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertas en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— El ejecutante podrá licitar en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

—Rústica: Terreno cereal de secano al sitio de Monte de Arriba, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una extensión superficial de cuarenta y un áreas aproximadamente, que linda: Norte, camino; Sur, Eloy Rodríguez Alvarez; Este,

Jesús Pacios Merayo y Oeste, Dionisio Merayo. Está catastrada como parcelas 261 y 260 del polígono 85. Inscrita al folio 56, del libro 9 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.474 del archivo, finca registral número 939 e inscripción 2.ª.

Valoración: Dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5202

10.680 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 50/95, sobre insultos y amenazas, por medio de la presente se cita al denunciado Felicísimo Rodríguez López, actualmente en paradero desconocido, de comparencia ante este Juzgado para el próximo día 13 de junio a las 10.25 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a 24 de abril de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4651

1.320 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 569/94, seguido por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Caja España de Inversiones, contra Pedro de la Torre Morán y María Dolores Balsa Santalla, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 4 de julio de 1995, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, al número de cuenta de este Juzgado número 2143/000/18/0569/94, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 4 de septiembre de 1995, a las diez horas, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 4 de octubre de 1995, a la misma hora. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

1.—Solar, al sitio de los Colmeiros, en el pueblo de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de 1.500 metros cuadrados de superficie aproximadamente, que linda:

Norte, terreno comunal; Sur, terreno comunal; Este, más de Pedro de la Torre Morán y Oeste, camino Nuevo al Salgueiro. En parte del lindero Oeste y Sur, han realizado la obra nueva referenciada que linda, por todos sus vientos, con el solar donde su ubica, excepto por el Oeste, que lo hace con Camino Nuevo al Salgueiro y por el Sur, con terreno comunal.

Urbana.—Nave, destinada a usos domésticos, que ocupa una superficie aproximada de 160 metros cuadrados, de planta baja, con una altura aproximada de tres metros.

Cuenta con los servicios e instalaciones de agua, luz y alcantarillado.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1437, libro 52, folio 21, finca número 5882. Tipo de 2.646.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5205

7.080 ptas.

* * *

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 446/94, seguido por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Sociedad Mercantil "Promotora Sorpresas, S.A.", de Bembibre, avenida de Villafraña, número 39, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día 27 de junio de 1995, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.^a—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, al número de cuenta de este Juzgado número 2143/000/18/0446/94, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 28 de julio de 1995, a las 10 horas, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.^a—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 28 de septiembre de 1995, a la misma hora. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.^a—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

Número tres.—Vivienda unifamiliar adosada, tipo B, sita en término de Viloría, Ayuntamiento de Castropodame, al sitio del Remolín, Urbanización Parque Sur, con espacio descubierto propio exterior, de una extensión superficial todo ello de aproximadamente unos 150 metros cuadrados. La vivienda consta de: Planta sótano destinada a bodega con una superficie construida

aproximada de 57,60 metros cuadrados y útil de 44,66 metros cuadrados. Planta baja, destinada a garaje y vivienda, distribuida en salón comedor, aseo, cocina, tendedero, vestíbulo y pasillo distribuidor; teniendo todo ello una superficie construida aproximada de 94,65 metros cuadrados y útil de 79 metros cuadrados. Planta primera destinada a vivienda, distribuida en tres dormitorios, dos baños, balcón y pasillo distribuidor, con una superficie construida de 77,75 metros cuadrados y útil de 69,37 metros cuadrados. Y planta bajo cubierta sin especial destino ni distribución que da acceso a la cubierta de la vivienda, con una superficie útil aproximada de 42 metros cuadrados. El espacio descubierto propio exterior completa la superficie hasta los 150 metros cuadrados reseñados y se destina a patio y jardín. Linda: Frente, acera y contigua a esta vial interior de circulación; derecha entrando, medianería con la finca cuatro de esta división horizontal; izquierda, pared medianera que la separa de la finca dos de esta división horizontal; fondo, pared que la separa de zona de paseo común de la urbanización y contigua a ésta, vía férrea.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1478, libro 66, folio 46, finca número 7795.

Valorada a efectos de subasta en dieciocho millones novecientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 4 de mayo de 1995.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5322

8.760 ptas.

* * *

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 226/93, seguido por el Procurador señor González Martínez, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Sociedad Edificaciones Cear, S.L., de Ponferrada, calle Esteban de la Puente, número 5—2.º izda., se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día 28 de junio de 1995, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.^a—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 27 de julio de 1995 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.^a—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 26 de septiembre de 1995, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.^a—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se

depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Finca objeto de subasta:

Finca número once.—Estudio situado en la planta baja cubierta, con una superficie útil aproximada de sesenta y cuatro metros con doce decímetros cuadrados. Está situada al frente según se suben las escaleras y linda, mirando a la edificación desde la calle Vatemar. Tiene como anejos una carbonera situada en la planta sótano con una superficie aproximada de dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, diferenciada con la letra E. Título: El de escritura en primera hipoteca procedente de la división horizontal del edificio sito en Bembibre, calle Vatemar, s/n, según escritura de declaración de obra, de fecha 1 de diciembre de 1989, otorgada ante el Notario de Bembibre, don Emilio Navarro Moreno, número 1.437 de protocolo. Inscripción: Tomo 1.440, libro 104, folio 125, finca 14.175, inscripción segunda. Tasada a efectos de subasta un nueve millones ciento ochenta y cuatro mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., el 20% efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ingreso se hará en la cuenta número 2143/000/18/0226/93.

Dado en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5370

1.560 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal número 157/95, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra Importaciones del Bierzo, S.A. y otros, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se cita al referido, a fin de que el día 13 de junio de 1995 a las 10 horas comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil señalado para ese día y hora si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario (ilegible).

5203

1.920 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 102/95, seguidos a instancias de La Nueva Corporación Compañía de Seguros, S.A., representada por el Procurador señor Germán Fra Núñez, contra don Fernando Bello González, Seguros Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros y contra doña Rosario Álvarez Morán, hoy en paradero desconocido, para que por el presente edicto se cite a la demandada doña Rosario Álvarez Morán, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado en la fecha del día 7 de junio de 1995, a las 10.30 horas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Dado en Ponferrada a 4 de mayo de 1995.—El Secretario (ilegible).

5248

2.640 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 230/95, seguidos a instancia de La Fraternidad, contra Bervicón, S.L. y otros, en reclamación por indemnización por accidente, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día seis de junio a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Bervicón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de mayo de 1995.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

5483

1.680 ptas.

NUMERO ONCE DE VALENCIA

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 224/95, a instancia de José Campaña Jiménez, contra Montajes Bernesga, S.A. y Fogasa, en reclamación de despido, por el presente se cita a Montajes Bernesga, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de mayo de 1995, a las 12,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 11 de mayo de 1995.—La Secretaria, María José Llorens López.

5665

2.160 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

DEL PARAMO BAJO DE LEON Y ZAMORA

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se ruega a todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el frontón de Pobladura de Pelayo García el domingo día 4 de junio de 1995, a las doce de la mañana, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º Lectura de las cuentas de ingresos y gastos.
- 3.º Presentación del presupuesto.
- 4.º Informe de la Presidencia.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 8 de mayo de 1995, el Presidente de la Comunidad, Adolfo Fernández Carro.

5469

2.160 ptas.